



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - Nº 558

Bogotá, D. C., lunes 2 de diciembre de 2002

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 147 DE 2002 SENADO

por medio de la cual se recaudan y destinan unos recursos financieros para el fútbol profesional y de ascenso.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la vigencia de la presente ley, se cobrará a todos los usuarios de los servicios públicos domiciliarios un aporte anual equivalente a:

Estratos	1 2	\$100 = Por mes
Estratos	3 4	\$500 = Por mes
Estratos	5 6	\$2.000 = Por mes
Comercial y Público		\$2.000 = Por mes

Artículo 2°. El recaudo de la presente contribución la realizarán las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios. Este se podrá recaudar en una sola cuota o diferido a criterio del Gobierno Nacional quien reglamentará lo pertinente.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional administrará en cuenta aparte el producto del recaudo aquí ordenado y los rendimientos financieros que produzcan se deberán invertir en lo buscado por la presente ley. Dicho manejo se debe realizar a través de Coldeportes Nacional.

Artículo 4°. En el mes de febrero del año siguiente al recaudo, el Gobierno Nacional girará a los beneficios de la presente ley lo que les corresponda así:

- 60 % Equipos profesionales de fútbol de la primera División afiliados a la Dimayor.
- 25% Equipos de fútbol del torneo de ascenso afiliados a la Dimayor.
- 15% Construcción de escenarios Deportivos para la practica de fútbol y de Escuelas deportivas inscritas en los respectivos Institutos de Recreación y Deporte Municipales.

Artículo 5°. Los hinchas debidamente carnetizados y asociados a su respectivo club podrán ingresar a los estadios pagando el 50% del valor de la boletería gracias, al Subsidio que entrega el Estado a los diferentes equipos profesionales y de ascenso del país.

Artículo 6°. Podrán los departamentos y municipios realizar aportes adicionales nunca superiores al 30% de lo acordado a través de la

presente ley para fortalecer la financiación de tan importante disciplina deportiva nacional.

Artículo 7°. Estos aportes se incrementaran anualmente de acuerdo a la información que presente el DANE sobre el crecimiento inflacionario del año, el incremento se medirá por el aporte total del año.

Artículo 8°. Las empresas de Servicios Públicos podrán de sus recursos para publicidad aportar e incentivar esta actividad física y Deportiva.

Artículo 9°. La Distribución de los aportes siempre será por partidas iguales para cada club reconocido por la Dimayor.

Artículo 10. Tendrá un año el Gobierno Nacional para la reglamentación de dicha Ley.

José Ignacio Mesa Betancur, Jairo Enrique Merlano,
Senadores de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto en referencia cuyo autor es el Senador José Ignacio Mesa Betancur y los adheridos también por aceptación del mismo, Senador Jairo Enrique Merlano Fernández. Dicho Proyecto tiene por objeto hacerle un reconocimiento al fútbol Profesional y de Ascenso, y convertir al Pueblo Colombiano en Socio Activo de el Deporte más practicado del país.

El proyecto en mención busca masificar el entretenimiento y la integración de todos los sectores en una gran familia deportiva y en especial la de los hinchas de los diferentes equipos de fútbol ya que los que estén debidamente carnetizados pagaran solo el 50% del valor de la boletería gracias al Subsidio que entregara el Gobierno Nacional después de aprobado tan importante proyecto a los diferentes equipos profesionales y de ascenso del país.

Incrementar la ejecución de obras y mejoramiento de la infraestructura futbolera del país para así lograr una excelente y adecuada preparación de nuestros deportistas.

En estos momentos de crisis que atraviesa el fútbol se hace apremiante que con aportes muy bajos hechos por el pueblo colombiano, se le dé un importante apoyo a esta actividad deportiva y recreativa.

No menos importante el proyecto expone alternativas a la problemática laboral existente en nuestro país; como son el incremento que

se vería en el gremio de los vendedores ambulantes debidamente carnetizados por el ente encargado, El gremio del transporte público se vería favorecido con la gran demanda de aficionados con destino a los estadios.

Por otra parte es indiscutible la gran importancia que refleja para nuestra Sociedad la actividad deportiva y en especial la disciplina del Fútbol, los grandes logros alcanzados por grandes Deportistas Colombianos que han dejado muy en alto el nombre de nuestro país como por ejemplo: Carlos Valderrama, Wilington Ortiz y los directores Técnicos Francisco Maturana, Hernán Bolillo Gómez, etc.

Además de enaltecer el principio de solidaridad y el aporte social que haremos todos los Colombianos en el momento en que más nos necesita el fútbol de nuestro país.

De los honorables Congresistas, Atentamente.

José Ignacio Mesa Betancur, Jairo Enrique Merlano,

Senadores de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 28 de noviembre de 2002

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 147 de 2002 Senado, *por medio de la cual se recaudan y destinan unos recursos financieros para el fútbol profesional y de ascenso*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante la Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 28 de noviembre de 2002

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 148 DE 2002 SENADO

por medio del cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia exalta la memoria del filósofo Fernando González Ochoa, quien dedicó su vida al cultivo de los valores artísticos y filosóficos, y es reconocido nacional e internacionalmente como uno de los más importantes pensadores colombianos de todos los tiempos.

Artículo 2°. El Congreso de la República declara la casa-museo Otraparte monumento nacional, y dispone que se adelanten los acuerdos necesarios por medio del Ministerio de Cultura, el departamento de Antioquia y el municipio de Envigado con la Corporación Fernando González - Otraparte para su adecuación, mantenimiento y conservación como bien público.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional adquirirá por medio del Ministerio de Cultura los terrenos necesarios y las obras requeridas para la construcción y dotación en el municipio de Envigado (Antioquia) del Centro Cultural Otraparte que integre el estudio de la literatura y la filosofía con el arte en general, y que exalte ante la nación entera el nombre del insigne escritor. En esta obra la Nación incurrirá presupuestalmente hasta por la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Artículo 4°. En memoria y honor permanente al nombre del escritor antioqueño, y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción de la filosofía de la autenticidad para el pueblo americano, ordénase realizar una serie de acciones, actividades y obras que sitúen su vida y obra como Paradigma para futuras generaciones de colombianos.

Artículo 5°. Autorízase igualmente la expedición de una estampilla por un monto total que no supere los treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para garantizar el funcionamiento del Centro Cultural Otraparte. En tal sentido quedarán facultados la Asamblea Departamental de Antioquia y los Concejos Municipales del mismo departamento para determinar los hechos gravables y la cuantía de los mismos, que en ningún caso podrá superar el 1% del hecho gravado.

Artículo 6°. Para el cumplimiento de los fines consagrados en la presente ley se autoriza al Gobierno Nacional para:

a) Suscribir los convenios necesarios con el departamento de Antioquia, el municipio de Envigado y la Corporación Fernando González - Otraparte;

b) Celebrar los contratos que sean necesarios;

c) Incluir en el presupuesto Nacional o en sus adiciones los recursos económicos necesarios o efectuar las operaciones y traslados presupuestales que se requieran.

Artículo 7°. Corresponderá a la Contraloría General del Departamento vigilar la correcta aplicación de los recursos recaudados por la estampilla.

Parágrafo 1°. En los municipios que tengan su propia Contraloría, será esta la responsable de dicha vigilancia.

Parágrafo 2°. En caso contrario será la Contraloría General de la Nación.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

José Ignacio Mesa Betancur, Senador de la República; *Ernesto Mesa Arango*, Representante a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

En aras de engrandecer aún más la cultura de nuestro agobiado país, y con el fin de exaltar la memoria del filósofo Fernando González Ochoa, quien dedicó su vida al cultivo de los valores artísticos y filosóficos, y es reconocido nacional e internacionalmente como uno de los más importantes pensadores colombianos de todos los tiempos, presentamos a consideración de ustedes el siguiente proyecto de ley.

¿Por qué y para qué?

“La soledad es gran Compañía, gran intimidad. Mi padre, quien soñaba con Otraparte como una escuelita de solitarios. Decía que sólo cuando uno se siente solo, vive y tiene fuerzas para dar. Eso queremos que pase en la Corporación Fernando González ... Otraparte. Que sea una vacuna, algo que construya, que a ella vengán los niños y sientan que están solos y tienen que conquistar el mundo, y las ideas, y la vida, que es lo que Dios nos dio”

Simón González Restrepo

“Con él aprendimos a ver el gallo, el gato, el perro, el árbol, un niño, un crepúsculo, con ojos recién inaugurados. El nos enseñó esta honrada tarea de mirar cómo el mundo se crea cada día y renace en la pupila clara. El

insinuó que el amor no era una palabra: era un impulso sostenido, un nombre propio, una altura, una caída; nos mostró la posibilidad de un camino cuando todos los caminos parecían errados.

Manuel Mejía Vallejo

“La deuda que Colombia tiene con él nunca será cancelada, mientras su pensamiento no haya sido totalmente integrado al alma viva de la nacionalidad. Nadie como él es en Colombia el contemporáneo de la juventud; nadie como él ejerce una comunión más viva y directa con el espíritu nuevo, con sus ímpetus y rebeliones. Su obra irriga de vitalidad el corazón de nuestro tiempo”.

“Fernando González asumió con gran audacia y con firme convicción la tarea de desarrollar un pensamiento que se pareciera a nosotros. No se fingía erudito, era algo más hondo, un colombiano tratando, casi por primera vez, de pensar su mundo, sus virtudes, sus defectos, de desnudar las incoherencias de un orden social demasiado lleno de conflictos, de atropellos y de imposturas”.

“A Colombia no le ha pasado nada tan grande como Fernando González. Qué bueno que haya existido. De todos modos, aunque la moda no lo lleve hoy en la cresta de la popularidad, ahí está como tesoro, como acopio de armas y vituallas para el combate que algún día librará Latinoamérica por su libertad y su destino. Es un signo para la vida”.

“Mi Simón Bolívar es un libro destinado a traspasar las fronteras y todos los océanos. Es un libro universal”.

Jean Terfue
(Lieja ...Bélgica)

Objetivo general

La Corporación Fernando González... Otraparte aglomerará el sector público, el privado, las universidades, los centros de estudio y las personas que quieran con su actitud o su pensamiento contribuir a que este bello rincón de Envigado se convierta en el pulmón de una tempestad de ideas y vivencias, que trascienda más halla de lo local, dándole una visión universal al legado que nos dejó el caminante envigadeño.

Igualmente, pugnará por convertir a Envigado en la ciudad cuna de la producción literaria y filosófica del Valle de Aburrá y del país, y en el centro de una actividad vivencial permanente que nos permita superar lo que llamamos “crisis” de la sociedad, en una oportunidad para convertir sueños en realidades, y ser una muestra de Colombia para el mundo.

Objetivos específicos

- Talleres y seminarios en forma con expertos en la obra de Fernando González Ochoa y de otros autores antioqueños, con participación de la comunidad.
- Conferencias talleres orientados especialmente a estudiantes, con el fin de que los educados aumenten sus conocimientos.
- Encuentros, foros, paneles, y seminarios sobre literatura, filosofía, humanidades, ecología u ciencias sociales en general.
- Actividades culturales y científicas como recitales de poesía, conciertos de música, lecturas literarias de toda índole, etc.
- Talleres de lectura, dirigidos a niños y jóvenes, enfocados en la obra de Fernando González y otros autores, con el fin de fomentar este hábito entre ellos.
- Exposiciones de fotografía y de pintura de artistas locales, nacionales, extranjeros.
- Talleres y seminarios en forma con expertos en la obra de Fernando González Ochoa y de otros autores antioqueños, con la participación de la comunidad.
- Conferencias, talleres orientados especialmente a estudiantes, con el fin de que los educados aumenten sus conocimientos.
- Encuentros, foros, paneles, y seminarios sobre literatura, filosofía, humanidades, ecología u ciencias sociales en general.

- Actividades culturales y Científicas como recitales de poesía, conciertos de música, lecturas literarias de toda índole, etc.
- Talleres de lectura, dirigidos a niños y jóvenes, enfocados en la obra de Fernando González y otros autores, con el fin de fomentar este hábito entre ellos.
- Exposiciones de fotografía y de pintura de artistas locales, nacionales, extranjeros.
- Proyección de películas, videos o realizaciones de sesiones auditivas sobre un tema específico lo que tengan que ver con la obra de Fernando González u otros autores.
- Publicación de textos que tengan que ver con la obra de Fernando González y con los objetivos de la Corporación.
- Realización de una publicación periódica de carácter cultural para Antioquia.
- Actividades ecológicas para el aprovechamiento de espacio físico, dirigidas a conservación del medio ambiente.
- Administración para lograr todo ello, de la Casa de Museo Otraparte mediante convenio con el Municipio de Envigado y el Ministerio de la cultura.
- Constitución de otras personas jurídicas afiliación, asociación, alianzas estratégicas, etc, siempre en desarrollo de sus objetivos específicos y dentro del marco de su objetivo general.

De los honorables Congresistas, Atentamente,

José Ignacio Mesa Betancur, Senador de la República; *Ernesto Mesa Arango*, Representante a la Cámara.

Anteproyecto Arquitectónico



Anteproyecto Arquitectónico

Parámetros del diseño

- Respeto por la casa del Maestro, resaltándola con el amoblamiento circundante.
- Aprovechamiento de todos los espacios para que sean multifuncionales y creen una gran actividad cultural.
- Un recorrido donde se van encontrando puntos de interés, recordando un “Viaje a pie”.
- Creación de diferentes espacios que inviten a la meditación (El bosque), al diálogo (El café), la recreación (El teatro) y la contemplación (exposiciones).

C.A.S.A.
Compañía de Constructores Asociados S.A.

FERNANDO
gonzalez
www.otraparte.org

Anteproyecto Arquitectónico

Anexo 3

Parámetros del diseño

- Combinación de los elementos: el agua, el fuego, el aire y la tierra, como elementos decorativos.
- Conjunto de aprendizaje, creación y presentación, todo dentro de un gran ambiente cultural.
- Se retoman espacios nuestros como: el patio, las fuentes, los caños, el café, los corredores en arcadas y bóvedas que alberguen exposiciones y enmarquen espacios además de servir de ejes del proyecto.
- El acceso principal se ve representado en una pequeña plaza con una torre o escultura que dará personalidad al museo, recuperando en sus muros algunas frases del Maestro.

C.A.S.A.

Compañía de Constructores Asociados S.A.

FERNANDO
gonzalez

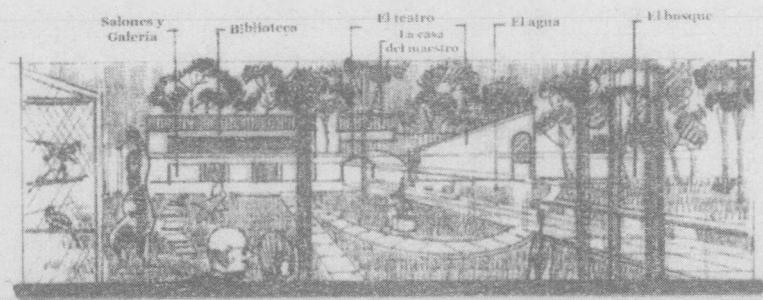
www.otraparte.org



Anteproyecto Arquitectónico

Anexo 6

Llegada Principal



C.A.S.A.

Compañía de Constructores Asociados S.A.

FERNANDO
gonzalez

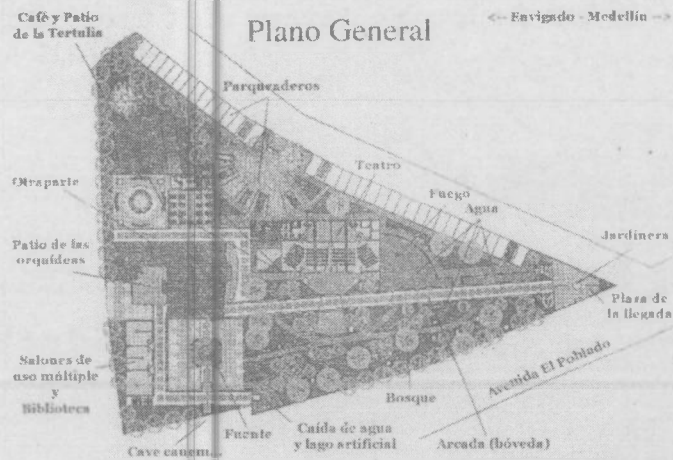
www.otraparte.org



Anteproyecto Arquitectónico

Anexo 4

Plano General



C.A.S.A.

Compañía de Constructores Asociados S.A.

FERNANDO
gonzalez

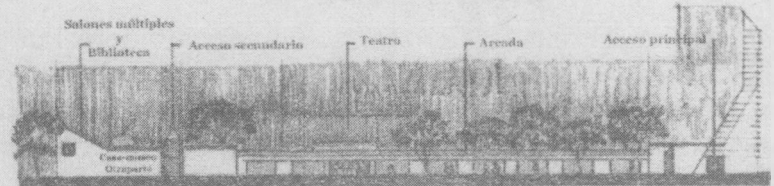
www.otraparte.org



Anteproyecto Arquitectónico

Anexo 7

Fachada de Acceso Principal



C.A.S.A.

Compañía de Constructores Asociados S.A.

FERNANDO
gonzalez

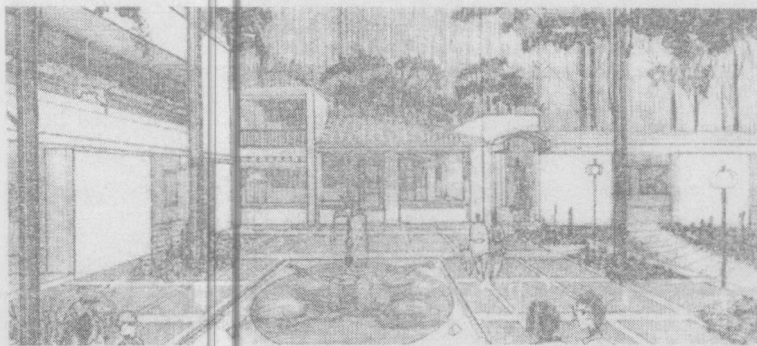
www.otraparte.org



Anteproyecto Arquitectónico

Anexo 5

Detalle del frente



C.A.S.A.

Compañía de Constructores Asociados S.A.

FERNANDO
gonzalez

www.otraparte.org



Difusión de la Obra

Anexo 8

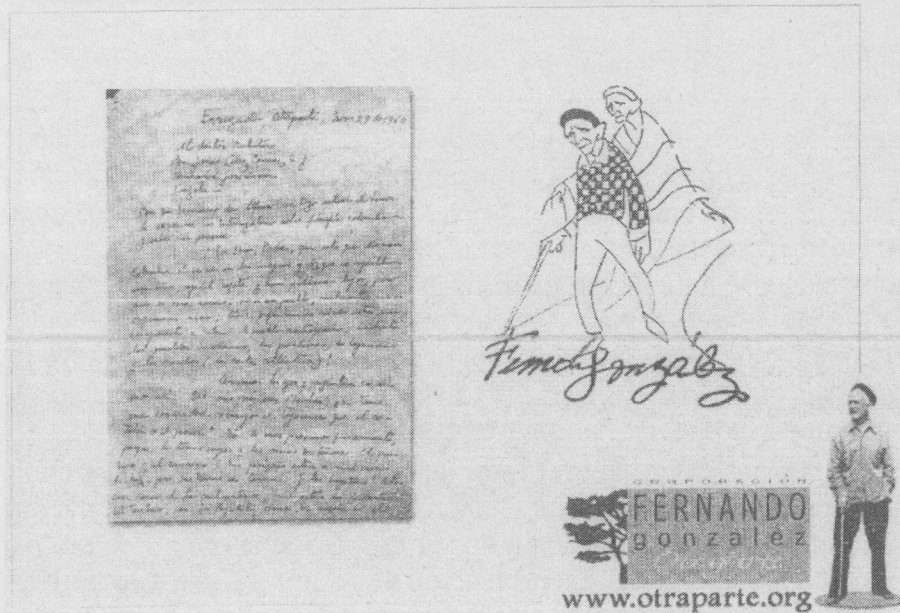


FERNANDO
gonzalez

www.otraparte.org



Difusión de la Obra



www.otraparte.org



SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogota, D. C., 28 de noviembre de 2002

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 148 de 2002 Senado, *por medio del cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante la Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPUBLICA

Bogota, D. C., 28 de noviembre de 2002

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 72 DE 2002 SENADO

por la cual se modifica el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1990, y se dictan otras disposiciones.

Señores

MIEMBROS MESA DIRECTIVA

Comisión Séptima Senado de la República

Cumplimos con el honroso encargo de rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley de la referencia.

Antecedentes

El proyecto fue presentado por el honorable Senador José María Villanueva Ramírez y el honorable Representante José Gonzalo Gutiérrez.

La finalidad de la iniciativa es extender a las trabajadoras vinculadas a empresas de servicios temporales la protección que brinda el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) a la trabajadora embarazada contra el despido motivado por su estado de gravidez.

Dicen los autores que las empresas de servicios temporales ofrecen un buen número de empleos, pero también ofrecen mano de obra

calificada y a muy bajo costo que la contratación de trabajadores a través de empresas de servicios temporales busca eludir las obligaciones laborales a cargo de los empleadores y en especial la carga prestacional causada por las mujeres en estado de embarazo.

Agregan que el artículo 239 del CST establece la protección a la maternidad para las mujeres vinculadas mediante contrato a término indefinido, sin que la Ley 50 de 1990, que reglamentó las empresas de servicios temporales, hubiera tenido en cuenta esa protección para las trabajadoras en misión, por lo que estas tienen que acudir a la acción de tutela en demanda de protección para sus derechos. La Corte Constitucional efectivamente ha tutelado sus derechos, pero dejando en cabeza del legislador la regulación del tema.

Con base en la jurisprudencia constitucional, entonces, se hace imperiosa para el legislador la obligación de decretar la cobertura con los beneficios legales existentes a las mujeres trabajadoras de las empresas de servicios temporales y en estado de embarazo, como forma de protección de la estabilidad laboral reforzada que les reconocen la Constitución y los tratados internacionales.

El fuero de la maternidad no sólo involucra prerrogativas económicas en favor de la trabajadora embarazada sino también garantías de

estabilidad en el empleo, por lo que el despido en ese periodo se presume que es consecuencia de una discriminación contra la mujer embarazada que vulnera sus derechos fundamentales.

Concluyen los autores del proyecto diciendo que el Congreso debe abordar el tema “decretando mediante ley la cobertura de los beneficios legales establecidos a las mujeres contratadas indefinidamente a las mujeres contratadas a través de las empresas temporales”.

Proponen, en consecuencia

a) Que es ineficaz el despido de la trabajadora durante el embarazo o dentro de los tres (3) meses posteriores al parto, cualquiera sea el tipo de contrato, incluidas las trabajadoras de las empresas de servicios temporales;

b) Que la mujer en estado de embarazo despedida sin las formalidades establecidas en el artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo tiene derecho al pago de una indemnización equivalente a los salarios de sesenta (60) días del último salario devengado, actualizado a la fecha de la realización del pago, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo, y además, al pago de las 12 semanas de descanso remunerado de que trata el Capítulo V del Código Sustantivo del Trabajo si a la fecha del despido no lo había tomado, y

c) Que no producirá efecto alguno el aviso de terminación del contrato de que trata el parágrafo 1° del artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 3° de la Ley 50 de 1990, en el caso de las trabajadoras vinculadas mediante contrato a término fijo que hayan anunciado al empleador su estado de embarazo en la forma establecida en la ley.

CONSIDERACIONES

Nos parece muy loable el propósito de los autores del proyecto de extender la protección del derecho a la estabilidad laboral a las trabajadoras en misión.

No cabe duda de que a las mujeres embarazadas frecuentemente se les vulnera su derecho al trabajo por causa de la maternidad, lo que constituye una violación a sus derechos fundamentales a la igualdad real y efectiva entre los sexos, la maternidad, la vida, la familia y el cuidado de los niños (artículos 5°, 13, 42, 43 y 44 CP). Sin la protección especial del Estado a la maternidad, la igualdad entre los sexos no es real y efectiva y, por ende, la mujer no podrá libremente elegir ser madre, debido a las consecuencias adversas que tal decisión tendría sobre su situación social y laboral.

La protección especial a la maternidad (artículo 43 CP) se proyecta en el campo laboral en el llamado fuero de maternidad, una de cuyas manifestaciones es la estabilidad reforzada, que se erige en derecho fundamental a no ser despedida por razón de su estado, es decir, derecho a permanecer en el empleo.

Por esa razón, la ley debe consagrar la ineficacia de su despido motivado por el embarazo, siguiendo los múltiples pronunciamientos de la Corte en ese sentido, especialmente la Sentencia C-470 de 1997.

En la Sentencia C-470/97 la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 239 del CST, con ocasión de la demanda interpuesta contra su ordinal tercero, específicamente si la indemnización prevista en este ordinal es o no un mecanismo suficiente para proteger los derechos constitucionales de la mujer embarazada y de su hijo.

Para adoptar su decisión, la Corte hizo, entre otras, las siguientes consideraciones:

a) Conforme a múltiples fundamentos constitucionales, la mujer embarazada y su hijo gozan de la especial protección del Estado y de la sociedad, “lo cual tiene una consecuencia jurídica importante: El ordenamiento jurídico debe brindar una garantía especial y efectiva a los derechos de la mujer que va a ser madre, o que acaba de serlo”. (Estas y las siguientes subrayas son nuestras);

b) La mayor fuerza normativa de los principios constitucionales del trabajo, cuando se trata de mujeres embarazadas, es clara en materia de garantía a la estabilidad en el empleo. Si bien todos los trabajadores tienen un derecho general a la estabilidad en el empleo (artículo 53 CP), en el caso de las mujeres embarazadas este derecho es aun más fuerte. En ese evento cabe hablar de un derecho constitucional a una estabilidad laboral reforzada, pues una de las manifestaciones más claras de discriminación sexual ha sido, y sigue siendo, el despido injustificado de las mujeres que se encuentran en estado de gravidez, debido a los eventuales sobrecostos o incomodidades que tal fenómeno puede implicar para las empresas. Por ello los instrumentos internacionales son claros en señalar que no es posible una verdadera igualdad entre los sexos, si no existe una protección reforzada a la estabilidad laboral de la mujer embarazada;

c) La estabilidad laboral reforzada implica que el ordenamiento debe lograr una garantía real y efectiva al derecho constitucional que tiene una mujer embarazada a no ser despedida en ningún caso, por razón de la maternidad. La protección tiene que ser, entonces, eficaz, por lo cual **no es suficiente que el ordenamiento legal asegure unos ingresos monetarios a esas trabajadoras, sino que es necesario protegerles eficazmente su derecho efectivo a trabajar**;

d) De lo anterior se deduce que la protección del ordinal 3 del artículo 239 del CST en favor de la maternidad es insuficiente. Y es insuficiente porque no solo confiere eficacia jurídica al despido que se realiza sin la correspondiente autorización previa del funcionario del trabajo sino que, además, la indemnización prevista es a todas luces deficiente para salvaguardar los valores constitucionales en juego;

e) Si las normas laborales establecen unos requisitos sin los cuales no es posible terminar el contrato de trabajo a una mujer embarazada, “el despido que se efectúe sin tales formalidades carece de todo efecto jurídico”;

f) La ineficacia de este despido es congruente con la que establece el artículo 241 del CST para el despido de la mujer que disfruta de descansos remunerados por lactancia o de licencia por enfermedad motivada por embarazo o parto, puesto que en ambos casos se trata de proteger el derecho constitucional a una estabilidad reforzada de que son titulares todas las mujeres por razón de la maternidad, y no solo aquellas que se encuentran gozando de licencia o descanso remunerado. Sería violatorio de la igualdad mantener esa diferencia de remedios procesales para casos similares;

g) El Consejo de Estado hace igual interpretación y en tales casos obliga al empleador a reintegrar a la mujer despedida a un cargo de igual o superior categoría y a pagarle todos los sueldos y prestaciones dejados de devengar desde el retiro del servicio (Sección Segunda del Consejo de Estado. Sentencia del 3 de noviembre de 1993, expediente número 5065, C.P. Clara Forero de Castro);

h) Que el despido de la trabajadora embarazada sin los requisitos legales carezca de todo efecto o no produzca ninguna consecuencia jurídica significa que la relación laboral se mantiene. La trabajadora sigue bajo las órdenes del patrono, aun cuando este no utilice sus servicios, y por tanto tiene derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivados del contrato;

i) La protección a la estabilidad en el empleo de la mujer embarazada se predica de todas las trabajadoras, cualquiera sea la empresa o entidad empleadora, por lo que también debe amparar a las mujeres vinculadas a las entidades públicas.

Consecuente con estos planteamientos, la Corte declaró exequible el ordinal 3 del artículo 239 del CST, modificado por el artículo 35 de la Ley 50 de 1990, bajo el entendido de que “carece de todo efecto el despido de una trabajadora durante el embarazo, o en los tres meses posteriores al parto”. La indemnización allí prevista no confiere eficacia al despido sino que es una sanción suplementaria al patrono por incumplir sus obligaciones legales.

Esa decisión hace tránsito a cosa juzgada constitucional y, por tanto, señala un derrotero a la actividad del legislador en el momento en que se ocupe de la materia, como ocurre en este caso.

MODIFICACIONES

Como se puede apreciar, no son solo las trabajadoras en misión vinculadas a empresas de servicios temporales las que se encuentran desprotegidas. También las trabajadoras con contrato a término indefinido o con contrato a término fijo están en similar situación: la indemnización prevista en el artículo 239 no es suficiente para proteger su derecho fundamental a permanecer en el empleo.

Por ese motivo consideramos que el presente proyecto de ley tiene que ir más allá de la finalidad perseguida por los autores, para abarcar a todas las mujeres trabajadoras despedidas por causa de embarazo, estableciendo como mecanismo de protección eficaz la acción de reintegro al mismo puesto de trabajo o a uno de similares características. La acción de reintegro es la consecuencia natural de la ineficacia del despido, pues como ya se dijo, al no producir ningún efecto, la relación laboral continúa y la trabajadora tiene todos los derechos derivados de la misma, entre ellos percibir sus salarios y prestaciones sociales.

Serán titulares de la acción de reintegro las trabajadoras despedidas, ya se trate de trabajadoras con contrato a término indefinido, a término fijo, o de trabajadoras vinculadas a empresas de servicios temporales en misión en las empresas usuarias.

En el caso de las trabajadoras con contrato a término fijo, la protección se funda en que no siempre la expiración del término pactado conlleva la terminación con justa causa de la relación laboral, porque "... si a la fecha de expiración del plazo subsisten las causas, la materia del trabajo y si el trabajador cumplió a cabalidad con sus obligaciones, a este se le deberá garantizar su renovación... Por lo tanto, para terminar un contrato laboral cuando existe notificación del estado de gravidez de la trabajadora que cumple con sus obligaciones, deberá analizarse si las causas que originaron la contratación aún permanecen, pues de responderse afirmativamente, la protección a la mujer embarazada exige que el despido deba declararse nulo..." (Sentencia T-778/00, Corte Constitucional).

De otra parte, la vinculación de la trabajadora embarazada a una empresa de servicios temporales no modifica el alcance de sus derechos constitucionales. La relación laboral entre un trabajador y la empresa de servicios temporales subsiste mientras el usuario necesite de los servicios del trabajador o no se haya finalizado la obra para la cual fue contratado, de manera que el vencimiento del plazo no es, por sí solo, justa causa para dar por terminada la vinculación laboral. Por eso, si se mantienen las causas que dieron lugar al contrato, la materia del mismo y la trabajadora ha cumplido sus obligaciones, tiene derecho a permanecer en su puesto, y a recuperarlo si fue despedida sin los requisitos legales. Como dijo la Corte, "cualquiera sea el tipo de contrato que da origen a la relación laboral, incluida la modalidad de contrato de servicios temporales, exige del Estado una protección especial, que incluye la creación de condiciones normativas que garanticen de manera efectiva la estabilidad y la justicia que debe existir en las relaciones entre patronos y empleados" (Sentencia T-1101/01).

No obstante, tratándose de contratos a término fijo, habrá casos en los cuales no es posible ordenar el reintegro, ya sea porque ha desaparecido la causa que le dio origen o la materia que constituía su objeto. Para tales eventos se mantiene la sanción indemnizatoria equivalente a dos meses de sueldo establecida en el artículo 239 del CST.

Por último, en razón de los principios de igualdad y de no discriminación, se propone consagrar la ineficacia del despido de las servidoras públicas sin autorización del funcionario del trabajo competente, para el caso de las trabajadoras oficiales, o sin la resolución motivada del jefe respectivo en el caso de las empleadas públicas, y la consiguiente acción de reintegro ante la jurisdicción correspondiente.

Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, proponemos a la Comisión Séptima del Senado de la República, dese primer debate

al Proyecto de ley número 72 de 2002, *por la cual se modifica el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1990, y se dictan otras disposiciones*, con las modificaciones consignadas en el pliego anexo.

Piedad Córdoba Ruiz, Dieb Maloof Cuse,
Ponentes.

SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION SEPTIMA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Presidente,

Dieb Maloof Cuse

El Secretario,

Germán Arroyo Mora.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 72 DE 2002 SENADO

por la cual se modifica el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1990 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1990, quedará así:

Artículo 239. Prohibición de despedir.

1. Ninguna trabajadora puede ser despedida por motivos de embarazo o lactancia.

2. Se presume que el despido se ha efectuado por motivo de embarazo o lactancia, y carece de todo efecto, cuando ha tenido lugar dentro del período de embarazo o dentro de los tres (3) meses posteriores al parto, sin autorización de las autoridades, de que trata el artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. La presunción de despido por motivo de embarazo o lactancia protege a la trabajadora embarazada en las siguientes clases o modalidades de contratos:

a) En los contratos a término indefinido;

b) En los contratos a término fijo, si a la fecha de expiración del plazo pactado subsisten las causas, la materia del trabajo y la trabajadora cumplió a cabalidad sus obligaciones, y

c) En los contratos de las empresas de servicios temporales con las trabajadoras en misión, si a la fecha de expiración del plazo pactado subsisten las causas y la materia del contrato de prestación de servicios entre la empresa de servicios temporales y el usuario, y la trabajadora cumplió a cabalidad sus obligaciones;

d) En los contratos de obra o labor mientras subsistan la causa y la materia del contrato y la trabajadora haya cumplido a cabalidad sus obligaciones.

4. La trabajadora que por motivo de embarazo o lactancia fuere despedida sin las formalidades establecidas en el artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo, tiene derecho al reintegro al cargo que desempeñaba o a uno de las mismas condiciones, al pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir por causa del despido, y al pago de las doce (12) semanas de descanso remunerado de que trata este capítulo, si no lo ha tomado.

En el caso de empresas de servicios temporales, se ordenará el reintegro de la trabajadora en misión a la persona o empresa o a cualquier otro usuario de sus servicios que realice actividades dentro del mismo sector de la producción.

5. De no ser posible el reintegro de la mujer embarazada, porque no subsisten la causa o la materia del contrato, la trabajadora tendrá derecho al pago de una indemnización equivalente a los salarios de

sesenta (60) días, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato de trabajo y, además, al pago de las doce (12) semanas de descanso remunerado de que trata este capítulo, si no lo ha tomado.

Artículo 2°. Lo dispuesto en esta ley se aplicará a las servidoras públicas despedidas por motivo de embarazo o lactancia.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Piedad Córdoba Ruiz, Dieb Maloof Cuse,
Ponentes.

SENADO DE LA REPUBLICA
COMISION SEPTIMA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Presidente,

El Secretario,

Dieb Maloof Cusé

Germán Arroyo Mora.

* * *

PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 120 DE 2002 SENADO

por medio de la cual se prohíbe la presentación de animales silvestres y mamíferos marinos en los circos o espectáculos públicos y se prohíbe a los alcaldes expedir licencias o permisos para espectáculos con animales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2002

Doctor

JULIO ALBERTO MANZUR ABDALA

Presidente

Comisión Quinta

Honorable Senado de la República

Ciudad

Honorables Senadores:

En cumplimiento de la designación efectuada por el honorable Presidente de la Comisión Quinta del Senado de la República y, acatando el Reglamento del Congreso de la República relacionado con el trámite que deben surtir los proyectos de ley, presentamos a su consideración informe de ponencia positiva para primer debate al Proyecto de ley número 120 de 2002 Senado, *por medio del cual se prohíbe la presentación de animales silvestres y mamíferos marinos en los circos o espectáculos públicos y se prohíbe a los alcaldes expedir licencias o permisos para espectáculos con animales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

El proyecto fue presentado a consideración del Senado de la República por el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, y tiene como objeto prohibir en el territorio nacional la presentación de animales silvestres y mamíferos marinos en los circos o espectáculos públicos, debido a que según el autor detrás de la magia del circo se esconde un mundo de sufrimiento e inevitable dolor.

Una vez recibida la designación como ponentes del presente proyecto solicitamos concepto a la Clínica Protectora de Animales y a la Asociación Defensora de Animales y del Ambiente – ADA, entidad creada para la defensa y protección de los animales y facultada por el Gobierno Nacional para actuar en todo caso de maltrato o crueldad hacia los animales o el ecosistema en el territorio Colombiano. Siendo miembros de la RSPCA (Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals) y WSPA (World Society for the protection of Animals). Y con base en ello rendimos la presente ponencia.

El uso de animales en circos está prohibido en algunos territorios de la Unión Americana. Así mismo, están prohibidos en buena parte

de Canadá, Finlandia, Israel, Singapur y Suecia. En India existen antecedentes de vigorosas sanciones aplicables a empresarios circenses maltratadores de animales. En Brasil, Argentina y Chile se debaten actualmente disposiciones en este mismo sentido.

No resulta muy conocida la situación de maltrato hacia los animales, al interior de los circos, ya que lo que se exhibe ante el público es el rostro amable del show, sin embargo, tras bambalinas se oculta otra realidad y es el maltrato físico y moral hacia los animales que son utilizados. Este dolor surge a consecuencia de diversos factores como:

- Separación del hábitat natural.

Contrariamente a lo expuesto por los cirqueros la mayoría de los animales de circos son capturados y sacados de su hábitat. Solamente existe un lugar, el circo Krone (europeo) que tiene la infraestructura para criar sus propios animales.

El stress ocasionado por los constantes viajes (algunos circos viajan 48 semanas al año y cubren miles de kilómetros de recorrido), los cambios climáticos no propios de su naturaleza (por ejemplo el frío de Bogotá para los animales de origen tropical) y presentaciones continuas y agotadoras;

- Pérdida de vida normal en grupos sociales.

Animales que son gregarios por naturaleza, son mantenidos aislados. Los elefantes por ejemplo, caracterizados por mantener una unidad familiar cerrada, ésta es violentada en los circos.

- Ocio Forzado.

La pérdida de libertad per se constituye un sufrimiento muy grande, especialmente para seres cuya naturaleza es vagar por amplias planadas sin ataduras. Este encarcelamiento priva de dignidad y fuerza al animal, enerva su ser, los coloca en la condición de seres medio locos y enfermos, que lleva a la postre a las desesperadas fugas que realizan con riesgo y daño para los asistentes al show y todos quienes se encuentran en sus huidas.

- Control directo por parte de humanos.

La imposibilidad de desarrollar sus pautas naturales de comportamiento, siendo por el contrario obligados a realizar conductas, extremadamente opuestas a su normal actuar, como el tigre cuyas características naturales son el temor extremo al fuego y se ve obligado a cruzar aros encendidos, incluso recibiendo constantemente quemaduras.

- Enjaulamiento y encierro en ambientes extraños.

El hacinamiento, en las jaulas y sitios de tenencia, espacios inadecuados, reducidos y nada parecidos a los refugios naturales en que normalmente viven las fieras; tienen que hacer sus necesidades fisiológicas dentro de sus jaulas y luego dormir sobre las mismas, lo que resulta traumático por ejemplo, para los felinos cuyo aseo es característico de su especie.

- Dolor físico provocado por palizas hasta choques eléctricos a los animales.

Entre los métodos de crueldad que se utilizan para su entrenamiento, en el caso de los osos bailarines, son colocados sobre planchas de hierro a temperaturas extremas mientras se toca determinada pieza musical, lo que hace que el plantígrado salte constantemente, no por interés suscitado en el ritmo, sino tratando de evitar la quemadura, luego al presentarse en público y oír la misma tonada, salta por reflejo condicionado (el efecto Pavlov); en los elefantes por ejemplo, se observa en sus presentaciones que los empleados del circo se encuentran cerca sosteniendo una vara de madera con un gancho puntiagudo en el extremo, que en caso de una aptitud no esperada del paquidermo se entierra en sus áreas más sensibles, tales como alrededor de sus patas, detrás de las orejas, debajo de la quijada, o dentro de la boca.

- Nutrición Inadecuada.

Por más que los cirqueros crean conocer la dieta de los animales silvestres y proporcionarles una nutrición apta, la mayoría de las veces los alimentos de que se abastecen los animales silvestres sólo se

produce en las regiones de origen de los animales, lo que deriva en suministrar comidas inadecuadas para los animales y en caso de circos de tercer mundo se conoce cómo muchos circos pagan por cada perro que se les entregue, callejero o aún con propietario, los cuales pasan a servir de alimento a los leones.

Todo lo anterior conlleva a consecuencias como el permanente confinamiento y frustración de los instintos naturales que lleva a los especímenes a estados de neurosis, que se puede apreciar en actitudes estereotipadas tales como el continuo balanceo de la cabeza en los elefantes y arrastrando sus patas de atrás a delante en forma constante, o los tigres cuando se pasean sin cesar en sus jaulas.

Esta neurosis ha llevado a conductas desesperadas tales como la de un elefante de 4000 kilos del Great American Circus que en Palm Bay – Florida escapó y en su huida envió a 17 personas al hospital antes de ser muerto por la policía; en Honolulu, otro elefante mató a su entrenador en 1994 y escapó hiriendo a cuanta persona encontró en su camino; en Grimsby escaparon 4 leones en 1991. Desde 1990 en sólo Estados Unidos, 47 personas han muerto y cerca de 100 han sido heridos en situaciones de esta índole.

En conclusión surge lógico que los circos no cumplen los requerimientos etológicos (de comportamiento) de los animales, esto es, satisfaciendo sus necesidades nutricionales, de abrigo adecuado, de ausencia de lesión, dolor o enfermedad, emocionales (estar libre de miedo, angustia y sufrimiento) y de expresión libre de sus normas de conducta.

Por todo lo anterior, proponemos: Dese primer debate al Proyecto de ley número 120 de 2002 Senado, por medio de la cual se prohíbe la presentación de animales silvestres y mamíferos marinos en los circos o espectáculos públicos y se prohíbe a los alcaldes expedir licencias o permisos para espectáculos con animales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones, con el pliego de modificaciones propuesto.

Humberto Builes Correa, Alba Esther Ramírez de Gutiérrez,
Senadores de la República.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY 120 DE 2002 SENADO

por medio de la cual se prohíbe la tenencia y presentación de animales silvestres y mamíferos marinos en los circos o espectáculos públicos y se prohíbe a los alcaldes expedir licencias o permisos para espectáculos con estos animales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones,

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Definición de circo.* Circo es una agrupación artística, teatral y recreativa que desarrolla todos los números circenses, como acrobacia, trapecio, malabares, cuerda indiana, alambre, magia, contorsiones, etc., acompañados por payasos. Todos estos artistas junto a un maestro de pista que anuncia los números, forman el circo.

Artículo 2°. Queda prohibido en todo el Territorio Nacional el tránsito y/o establecimiento, con carácter temporario o permanente, de espectáculos, sitios de entretenimiento, oceanarios y centros de recuperación que ofrezcan con fines comerciales, benéficos y/o didácticos, ya sea como atractivo principal o secundario la exposición y/o la realización de números artísticos o de destreza que involucren animales silvestres en cautiverio, domesticados o no.

Parágrafo. Prohíbese a los alcaldes la expedición de permisos para la utilización de animales en los espectáculos de que trata la presente ley.

Artículo 3°. *Multas y sanciones.* El Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales impondrán a quienes incumplan las normas circenses y de exposición y presentación de animales silvestres o mamíferos marinos, una multa de cien salarios mínimos legales

mensuales vigentes, el decomiso de los animales y el traslado de los mismos a un lugar seguro y apropiado. La financiación de los gastos ocasionados por el traslado de los animales, su alimentación y cuidado en general será por cuenta de la persona natural o jurídica a quien se le hayan decomisado.

Artículo 4°. *Fondo para la Protección de Animales Silvestres.* Créese el fondo para la protección de animales, el cual dependerá directamente del Ministerio del Medio Ambiente, ente que administrará los dineros que se recauden por concepto de multas y/o sanciones a los infractores de la presente ley, y los recursos que se recauden por concepto de multas o sanciones impuestas a aquellas personas que trafiquen con animales silvestres. Estos recaudos serán destinados a programas para la protección de animales silvestres en todo el territorio nacional.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Humberto Builes Correa, Alba Esther Ramírez de Gutiérrez,
Senadores de la República.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 081 DE 2002 SENADO

por la cual se establece nuevos Sistemas de Votación
para los ciudadanos colombianos.

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2002

Doctor:

LUIS ALFREDO RAMOS

Presidente Senado

E. S. D.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley 081 de 2002 Senado, por la cual se establece nuevos Sistemas de Votación para los ciudadanos colombianos.

Por designación, de la Presidencia de la Comisión Primera, presentamos ponencia al proyecto de ley de la referencia.

Las pretensiones de esta iniciativa legislativa, han sido ampliadas y perfeccionadas con el propósito de lograr un mecanismo de votación e inscripción que otorgue más y mejores garantías ciudadanas para el efectivo y libre ejercicio del derecho al voto.

Con la aprobación de este proyecto de ley, se obtendrían los siguientes beneficios:

1. Una mayor participación de los ciudadanos y demás personas que la ley autorice, para que los comicios electorales se conviertan en un atractivo frente al ciudadano abstencionista.
2. Incrementar la seguridad y transparencia en la realización de los procesos electorales desde la inscripción hasta los resultados finales.
3. Hacer más efectivo, seguro y ajustado a los adelantos tecnológicos, el ejercicio del voto.
4. Asimilar y aplicar, en beneficio social, los adelantos y herramientas tecnológicas de las que disponemos para proveer elementalidad, agilidad, transparencia, seguridad y economía (rendimientos crecientes a escala) en los procesos de participación democrática.

Antecedentes históricos

La automatización de mecanismos de votación, tiene su origen en la ciudad de Bruselas, Bélgica, donde ha tenido una evolución bastante exitosa, extendiéndose por países como:

Bosnia. Se instauró buscando que los ciudadanos pudieran votar, incluidos aquellos que por la guerra habían sido desplazados, considerando que el internet era el medio más eficaz para ello.

Escandinavia. Entre 1992 y 1995 se han realizado diferentes pruebas en Noruega y Dinamarca. En 1993 en Oslo (Noruega) se experimentó con una máquina de lectura óptica.

España. En este país se han realizado diversas experiencias piloto como las elecciones al Parlamento de Cataluña en 1995. El sistema utilizado fue el de tarjeta con banda magnética.

Otra experiencia se presentó en las elecciones al Parlamento de Galicia en 1997. Así mismo, en Villena (Alicante) se experimentó el voto con tarjeta de banda magnética en las elecciones autonómicas del 13 de junio de 1999. En ese país, sólo Euskadi cuenta con una legislación Electoral en materia de voto electrónico (Ley 15/1998, de 19 de junio) aprobada por el Parlamento Vasco.

Holanda. En ese país se experimentó este mecanismo en las elecciones municipales de Helmand en 1995. Las pruebas realizadas han sido positivas y la Comisión constituida dentro del Consejo Electoral para analizar el sistema de voto electrónico, ha emitido un informe favorable sobre el mismo.

Reino Unido. La Sociedad para la Reforma Electoral creó una comisión en enero de 2000 para la investigación de los sistemas de voto electrónico. El pasado 4 de mayo del presente año se realizaron pruebas en Londres y otras regiones de ese país.

Japón. En 1999 los japoneses realizaron una prueba piloto en la ciudad de Kawaguchi, empleando el sistema de tarjeta con banda magnética seleccionando las opciones mediante pantalla táctil. El sistema funcionó de manera satisfactoria y la valoración de la experiencia desde el punto de vista del electorado fue positiva.

Brasil. El mecanismo para las últimas elecciones presidenciales (2002) fue automatizado.

Estados Unidos. En las últimas elecciones (2002) de gobernadores y parte del Congreso, se utilizó el sistema de pantallas sensibles al tacto.

En **Colombia** el sistema de voto electrónico no es nuevo, dado que se ha usado en nuestro país en diferentes oportunidades. Las experiencias han sido las siguientes:

- Cartagena. Elecciones de alcalde, concejo municipal y asamblea departamental el 8 de marzo de 1992.
- Bucaramanga. Elección de alcalde, concejo municipal y asamblea departamental el 8 de marzo de 1992.
- Ricaurte. Elección de alcalde en junio 27 de 1993.
- Tello. Elección de alcalde en septiembre 12 de 1993.
- La Calera. Elección de alcalde el 19 de septiembre.
- Tunja. Elecciones de alcalde, concejo municipal, asamblea departamental, gobernación y juntas locales.
- Bucaramanga. Elecciones de alcalde, asamblea departamental, concejo, gobernación y juntas locales en octubre 30 de 1994.
- Cajicá. Elección de alcalde de abril 2 de 1995.
- Circasia. Elección de alcalde de juntas administradoras locales, octubre 29 de 1995.
- Cúcuta. Elección de juntas administradoras locales el 29 de octubre de 1995.

La información anteriormente descrita es tomada de la comunicación enviada por parte de la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, Gerencia Informática del 1° de octubre de 2002. Se anota que estas experiencias han tenido una buena respuesta por parte del elector.

Antecedentes legales

La iniciativa actual, sometida a estudio del Senador Jesús Piñacué para debate en Comisión Primera, tiene como precedente el Proyecto de ley 081 de 2001, que también establecía el **voto electrónico** pero tan sólo para los colombianos residentes en el exterior.

De acuerdo con aquella propuesta, el **“voto electrónico”** desarrolla un sistema de inscripción y votación para el ciudadano colombiano, sin importar su ubicación física, para que al momento de efectuarse los

comicios pueda votar usando un medio de comunicación como la internet y específicamente el correo electrónico.

El articulado y la exposición de motivos de dicho proyecto, hacía énfasis en la imperiosa necesidad de ofrecer a los ciudadanos colombianos, que viven en el exterior, la posibilidad de expresar su voluntad en los procesos electorales.

Nuestras extensas sedes consulares, hacen que existan grandes distancias entre los lugares de habitación o domicilio de los colombianos en el exterior y los puestos que se habilitan para la votación.

La irregularidad migratoria, la imposibilidad de garantizar el día libre y la no posesión de la cédula de ciudadanía en el caso de aquellos colombianos que cumplieron la mayoría de edad viviendo en el exterior, son algunas barreras para poder ejercer el voto, lesionando sus derechos políticos y desestimulando la participación democrática.

Pero de la misma manera como los colombianos en el exterior tienen obstáculos para sufragar, quienes vivimos en el territorio nacional, sufrimos de la misma imposibilidad para participar democráticamente, y si bien el Senador Moreno Rojas pretendía que el sistema de **“voto electrónico”** fuera implementado para los residentes dentro del territorio colombiano, no hizo en su propuesta una profundización de las razones.

La Comisión Primera coincidió, con el ponente que el mecanismo de votación llamado **“voto electrónico”** a través de internet, aún no es viable para ser aplicado en el territorio nacional, e hizo reparos en cuanto a las garantías que pueda ofrecer en el exterior.

Por lo anterior, se debe aprovechar la oportunidad para dar un paso al perfeccionamiento del proceso electoral, estableciendo un mecanismo de votación e inscripción para todos los ciudadanos colombianos y personas a quienes la ley les confiere ese derecho.

Concepción del mecanismo

El **“mecanismo electrónico de votación e inscripción”** establece la sustitución del registro de inscripción en libros, de los tarjetones y las urnas por sus símiles electrónicos, es decir, que el documento físico desaparezca para convertirse en documentos electrónicos.

Esto garantizaría la eliminación de una buena cantidad de debilidades que permiten el fraude y haría mucho más sencillo el proceso al que tienen que enfrentarse los ciudadanos cuando se acercan a las urnas.

Con este sistema, se prevendrían los delitos contra el sufragio contemplados en el Código Penal como son la suplantación, la mora en entrega de resultados, la alteración de resultados electorales, entre otros.¹

El **“mecanismo electrónico de votación e inscripción”** está concebido como el método que asimila los adelantos tecnológicos a favor de la transparencia en los procesos de elección.

Un gran número de las modificaciones de las adulteraciones en los resultados electorales se realiza a través de la manipulación de los tarjetones que quedan sin marcar, las listas que manejan los jurados de votación y los formularios que reportan los resultados.

Cuando reemplazamos esos documentos físicos por otros, como los electrónicos, que ofrecen menor riesgo de ser adulterados, o que sí lo son, existe la manera de determinar fácilmente su adulteración, contribuiríamos a que los procesos electorales sean eficientes, seguros y transparentes, logrando un verdadero proceso democrático.

El mecanismo de tarjetón impreso en papel, cuyo propósito era garantizar al elector manifestar su decisión de manera libre presentando los candidatos en igualdad de condiciones, no ha sido muy efectivo en el sentido que muchos electores no encontraron su opción de

¹ Artículos 391 al 394 del Código Penal.

manera fácil dada la extensión y tamaño del documento. El nuevo mecanismo de votación permitirá al ciudadano buscar y encontrar más fácil al candidato de su preferencia al mismo tiempo que le garantiza, con este instrumento, *a cada uno de ellos aparecer identificados con claridad y en igualdad de condiciones*.²

La obtención de resultados con el mecanismo actual es aceptable (aproximadamente 90% en menos de 5 horas) sin embargo es importante saber que el sistema propuesto ofrecerá los resultados con una mayor rapidez, incluso en los lugares apartados de los centros urbanos.

Con este nuevo mecanismo se tendría una mayor efectividad del voto, permitiendo al ciudadano confirmar, antes de realizar definitivamente su elección, que esta es la correcta, evitando así pérdidas de expresión democrática generadas por errores al usar el mecanismo del tarjetón.

Además de los beneficios democráticos, expuestos anteriormente, la adopción de un sistema de votación electrónica ofrecería ahorros financieros como se podrá observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro Estimativo
del costo y gasto del mecanismo electrónico de votación
TRM \$2.900**

En millones de pesos				
Concepto	Cantidad	Unitario	Costo inicial	Gasto anual
Hardware			86.200	
Pantalla sensible	20.000	USD \$400	23.200	
Lector de Huella	20.000	USD \$600	34.800	
Lector Código Cédula	20.000	USD \$200	11.600	
Cámara Foto Digital	20.000	USD \$50	2.900	
Módem	20.000	USD \$ 50	2.900	
Instalación de mesas	20.000	USD \$100	5.800	
Servidores			5.000	
Software			10.000	
Base de Datos				
Aplicativo			10.000	
Sistema Operativos				
Encriptación				
Servicio de Conexión				17.400
Comunicación y luz	20.000	USD \$300		17.400
Soporte y mantenimiento				10.620
Hardware	10%			8.620
Software	20%			2.000
Total			96.200	28.020
Publicidad				Igual al actual

Tan sólo realizando el ejercicio de comparación de lo que costaría la implementación del mecanismo electrónico de votación y lo que la Registraduría tendría que gastar el próximo año, encontraríamos un ahorro de \$37.783 millones.

Otro ejercicio sería la actualización promedio anual de los costos de las anteriores elecciones (al 7% como tasa de actualización) para comparar los costos anualizados.

COSTOS DE LAS ELECCIONES 1997-2002
(En millones de pesos)

Elecciones	Año	Costo	Costo actualizado
Gobernaciones, alcaldías y JAL.	1997	73.007	109.564
Cámara y Senado	1998	45.820	64.265
Primera vuelta Presidente y Vicepresidente	1998	30.676	43.025
Segunda vuelta Presidente y Vicepresidente	1998	28.675	40.218
Gobernaciones, alcaldías y JAL.	2000	68.310	83.683
Congreso de la República	2002	60.293	64.514
Primera vuelta Presidente y Vicepresidente	2002	47.506	50.831
Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil			
		Total	456.099
Promedio anual actualizado con el 7% al 2003			76.017

Lo anterior demuestra los ahorros anuales obtenidos (76.000 frente a 28.000 millones) por la adopción del sistema electrónico de votación e inscripción.

Ventajas técnicas

El sistema del voto electrónico ofrece ventajas frente al sistema electoral tradicional de tarjetones impresos.

• Seguridad

Reconocimiento garantizado del elector por medio de sensores electrónicos para lectura de código de barras de la cédula, de la huella digital o de un subsistema que ofrezca mejores ventajas en cuanto a reconocimiento de patrones humanos.

Garantiza medios de seguridad y acceso al sistema por medio exclusivo de usuarios autorizados por los entes competentes y organismos electorales.

• Velocidad en resultados

Convergencia al sistema central de recepción y gestión de resultados, logrando velocidad en los indicadores del proceso.

• Transparencia

El sistema por ser de código fuente debe presentar transparencia en todos los subprocesos y etapas en el transcurso electoral.

RECONOCIMIENTO DE LAS OPCIONES ELECTORALES

Este sistema presenta grandes ventajas frente a los tarjetones de votación corrientes, dado que proporcionan una mejor percepción de las opciones electorales en pantallas que facilitarán la identificación de las propuestas por parte de los electores.

MARCO LEGAL

la Constitución Política de 1991 dejó las puertas abiertas para que el legislador desarrollara nuevos instrumentos que respondieran a las necesidades electorales y que ofrecieran mejores garantías para los ciudadanos que ejercen el derecho al voto.

El preámbulo de nuestra Carta Política establece. “...un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político,

² Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia (1991).

PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2003
Registraduría Nacional del Estado Civil
(En millones de pesos)

Elecciones gobernación, alcaldes y JAL	103.003
Estimativo del costo del Referendo	59.000
Costos procesos electorales año 2003	162.003
Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil	
Costo de instalación y operación voto electrónico año 2003	124.220
Fuente: Ingeniero Eric Van Den Hove	
Ahorros año 2003	37.783

económico y social justo...” y el Título I de los Principios Fundamentales, artículo 2° dispone: “...facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Es claro entonces que estas disposiciones otorgan prioridad a los mecanismos de participación.

Además, el artículo 40 del ordenamiento constitucional regula los “derechos políticos” a los cuales todo ciudadano puede acceder para la conformación, ejercicio y control del poder político. El hombre sólo adquiere la verdadera dimensión de su ser mediante el reconocimiento del otro y de su condición inalienable como sujeto igualmente libre.

Los mecanismos de participación en la dirección política de la sociedad constituyen una esfera indispensable para la autodeterminación, de la persona (artículo 16 C.N.), disposición vinculada con el aseguramiento de la convivencia pacífica y la consecución, de un orden justo (preámbulo, artículo 2° C.N.).

La democracia no es simplemente una forma de organización estatal, es un proyecto político cuyo fundamento material es la dignidad humana y sus manifestaciones concretas de la diversidad y la libertad. La estrecha relación entre democracia, dignidad humana, pluralismo y autonomía individual explica el frágil equilibrio de valores necesarios para lograr su realización. La participación de todos los sectores de la población, es indispensable en el proceso democrático. (Sentencia T-439-92).

De igual manera, la Ley 649 de 2001, “por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia” establece en su artículo 1° “...habrá una circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior”.

El artículo 258 de la Carta Política, establece en su última parte: “...La ley podrá implantar los mecanismos que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos”.

A su vez, el Decreto 2241 de julio 15 de 1986 –Código Electoral– en su artículo 58 dispone, que el Gobierno procederá a tecnificar y a sistematizar el proceso electoral especialmente en lo relacionado con la actualización de los censos, expedición de documentos de identificación, preparación y desarrollo de las elecciones, comunicación de resultados electorales, así como facilitar lo electrónico del voto, procurando para todo ello, utilizar los medios, más modernos en esta materia. (El subrayado es nuestro).

Estas son algunas disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico que sin duda fortalecen y estimulan la participación ciudadana.

Recogiendo las inquietudes planteadas por varios Senadores en desarrollo del primer debate del proyecto de ley de “voto electrónico”, de acuerdo con las cuales, la propuesta estaría modificando el artículo 258 de la C.P., es necesario hacer las siguientes precisiones:

La intención del constituyente de 1991, al redactar la disposición aludida estaba dirigida a crear un instrumento más idóneo que contribuyera a la eliminación de las prácticas electorales que obstruyen el ejercicio del sufragio, así mismo buscaba que el ciudadano participara y se comprometiera en el proceso de escogencia de sus gobernantes, con unos órganos independientes y competentes para garantizar la imparcialidad del proceso, con nuevos y novedosos instrumentos de participación democrática. (Gaceta Constitucional 56).

De igual forma, el sentido de la reforma se orientaba a desmontar el sistema mercantil de contraprestaciones en servicios y dinero por voto que ha desfigurado a la administración pública y al sistema electoral, convirtiéndose en otra causa del proceso creciente de abstención electoral en Colombia. (Gaceta Constitucional 30 de marzo de 1991).

En este proceso la Asamblea Nacional Constituyente, consideró importante contemplar la figura del tarjetón electoral, como instrumento purificador de los vicios electorales que facilitara la igualdad de oportunidades como opción del elector y quienes compiten en las elecciones. De igual forma, se adicionó eso sí, a la fórmula de Gobierno, la anotación que “El legislador sólo podría cambiarlo por otro que consagre más o mejores garantías democráticas”. (Gaceta Constitucional 17 de abril de 1991).

Sin embargo, el constituyente no pudo prever en ese tiempo nuevas y mejores alternativas de participación democrática, que pudieran estar acorde con el fenómeno de la globalización como es el sistema de voto electrónico, que sin lugar a dudas es un instrumento que ofrece mayor seguridad, eficiencia y transparencia en la celebración de los escrutinios y que está siendo utilizado con gran éxito en otros países del mundo.

El último aparte del artículo 258 de la C.P. otorga al legislador la facultad de establecer procedimientos avanzados que se adapten a los requerimientos de la sociedad moderna, cuando estos puedan ofrecer mejores garantías orientadas a evitar el fraude electoral, el clientelismo y las prácticas distorsionantes del proceso electoral.

En este orden de ideas, la finalidad que se persigue con esta propuesta no es otra que la de hacer más eficaz y garantista el proceso electoral a través del empleo de medios confiables y seguros que acerquen a los electores al sufragio y que propicien una mayor participación política.

Es necesario, tener en cuenta que esta iniciativa va en el mismo sentido del proyecto de acto legislativo de reforma política que cursa en el Congreso, el cual intenta establecer el voto como un deber de obligatorio cumplimiento, delegando a la ley la facultad de determinar el mecanismo a través del cual los ciudadanos podrán ejercerlo.

Independientemente de que este acto legislativo sea aprobado o no, el proyecto en estudio en ningún momento pretende modificar el proceso actual de votación, sino simplemente adaptarlo a las exigencias electorales de hoy en día, pues como está concebido el proyecto, el sistema de voto electrónico sólo se emplearía paulatinamente de acuerdo con los medios y condiciones tecnológicas que adopte la Registraduría para hacerlo viable, sin desconocer la aplicabilidad del tarjetón en el resto del país.

Así mismo, cuando este sistema se adopte, las autoridades electorales reglamentarán su proceso de transición y asegurará que se preserve la naturaleza secreta del voto, la seguridad y la transparencia del mismo.

Por todo lo anterior, consideramos de vital importancia apoyar esta iniciativa, con la cual se estaría dando un gran paso, al obtener un sistema electoral que se adapte a los avances futuros y que ayude a impulsar el perfeccionamiento del mismo.

Conclusiones

Atribuirle a una sola causa el fenómeno del crecimiento de la abstención en los procesos electorales en el país que, a marzo de 2002 alcanzó un 58%, no sería confiable, pues sus explicaciones pasan desde la presión de los grupos armados, hasta la tradicional forma de hacer política y el mecanismo para sufragar. En cualquier caso, una acción que permita mejorar el proceso de votación en Colombia en términos de eficacia y transparencia, debe ser atendido con la mayor prontitud y seriedad por parte del legislativo,

La controversia suscitada en los resultados de la elección del Congreso en marzo de este año, pone una vez más de presente, la imperiosa necesidad de actualizar y modernizar el mecanismo de votación en Colombia

Optimizar este proceso electoral, fortalece de plano las instituciones del país, pues a la par que permite atacar delitos contemplados en el Código Penal, derrota prácticas politiqueras, que impiden cualquier

cambio en el manejo del poder, pero si bien las fallas y vicios del actual mecanismo electoral son evidentes, no son menos las limitaciones que van desde lo económico hasta lo procedimental, máxime si se tiene en cuenta, que en Colombia están vigentes tres (3) clases de cédulas de ciudadanía.

Proposición

Por todo lo anterior, proponemos dar segundo debate al Proyecto 081 de 2002, *por la cual se establece nuevos sistemas de votación para los ciudadanos colombianos*, con el pliego de modificaciones adjunto:

MODIFICACIONES

El proyecto aprobado en Comisión Primera ha sido modificado en su título y articulado para aclarar y ampliar el espíritu y las pretensiones del mismo.

El título se cambió por, *por medio de la cual se establece un mecanismo de votación e inscripción para garantizar el libre ejercicio de este derecho, en desarrollo del artículo 258 de la Constitución Nacional*.

La presente ley desarrolla el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia que consagra que **“la ley podrá implementar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías”**.

En el artículo 1° y sus respectivos párrafos, contemplamos un mecanismo electrónico de votación e inscripción que incorpora la tecnología disponible para realizar la identificación del sufragante, tanto en la inscripción como en la votación por medios electrónicos, para reemplazar la participación humana que puede presentar fallas involuntarias o voluntarias.

La sustitución de los tarjetones impresos en papel por registros electrónicos se fundamenta en que no desaparece el documento, sino que se transforma en otro con las características que describe el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil: *“Son documentos los escritos impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, radiofónicas, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto, mueble que contenga carácter representativo y declarativo...”*.

En el artículo 2° se le delega la función a la Organización Electoral de establecer una mayor cobertura para los colombianos que residen en el exterior implementando el mecanismo electrónico de votación e inscripción.

En el artículo 3° se faculta a la Organización Electoral para reglamentar e implementar el mecanismo en un plazo de dos años, ya que el sistema debe permitir ejercer el voto aun cuando no se tenga la cédula con código de barra. Se solicita que el aplicativo o software y la base de datos sean de código fuente y documentado para que exista una eficiente veeduría de todos los partidos políticos antes, durante y después de la elección. De esta manera, los organismos de control verificarán que no haya posibilidad de manipulación de los resultados. El Código fuente debidamente documentado significa que las instrucciones de programación sean públicas y fácilmente interpretables para los veedores o auditores que la ley autorice.

Los artículos transitorios pretenden que el mecanismo electrónico de votación e inscripción pueda coexistir con el mecanismo de tarjetones impresos en papel y con las cédulas antiguas y las nuevas que la Registraduría determine para tal efecto.

Cordialmente,

Jesús Enrique Piñacué, Rodrigo Rivera Salazar, Rafael Pardo Rueda, Carlos Gaviria Díaz, Carlos José Mattos Barrera, honorables Senadores de la República.

Se autoriza la publicación del anterior informe.

El Presidente,

Germán Vargas Lleras.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 081 DE 2002 SENADO

por medio de la cual se establece un mecanismo de votación e inscripción para garantizar el libre ejercicio de este derecho, en desarrollo del artículo 258 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Establézcase el **mecanismo electrónico de votación e inscripción** para los ciudadanos colombianos y demás personas que la Constitución y la ley autoricen para ejercer el derecho al voto.

Parágrafo 1°. Se entenderá por **mecanismo de votación electrónico** aquel que sustituye las tarjetas electorales, numeradas e impresas en papel, por terminales electrónicos, que incluyen pantallas sensibles al tacto, que permiten identificar con claridad y precisión, en iguales condiciones, a todos los candidatos.

Parágrafo 2°. Las urnas serán reemplazadas por registros dentro de bases de datos; los dispositivos y las herramientas tecnológicas que garantizarán el voto, deben organizarse en cubículos separados donde el ejercicio electoral sea consolidado, de manera tal, que se cumplan las normas establecidas constitucionalmente. El sistema debe constar de los siguientes módulos reconocimiento del votante, interfaz visual para la escogencia electoral y comunicación con la central de control.

Parágrafo 3°. El sistema debe asegurar la aceptación de los tres tipos de cédulas existentes, en orden cronológico, de la primera cédula se toma el número para alimentar la base de datos de los electores, de la segunda y tercera generación de cédulas se toma el código de barras por medio de sensores láser o infrarrojos, los cuales permiten reconocer dicho código y convertirlo en un registro, para confrontarlo con la base de datos del sistema electoral. Cada entrada al sistema debe quedar registrada por el mismo.

Parágrafo 4°. Este mecanismo debe incluir, como requisito mínimo, la lectura automática del documento de identidad, captura de huella y registro fotográfico del votante u otros métodos de identificación más idóneos, que validen y garanticen la identidad de la persona al instante del sufragio.

Parágrafo 5°. El certificado electoral, los electores podrán obtenerlo a través de una página web determinada por la Registraduría, en la cual se publicarán las cédulas que efectivamente sufragaron.

La Registraduría podrá determinar otros mecanismos para este fin.

Artículo 2°. Para los colombianos domiciliados en el exterior, la organización electoral implementará el mecanismo electrónico de votación e inscripción con una cobertura que facilite su participación en los comicios electorales.

Artículo 3°. La Organización Electoral reglamentará el mecanismo aprobado por la presente ley y su implementación se realizará antes de dos años contados a partir de su sanción.

Parágrafo 1°. Dentro de la reglamentación, se exigirá que el aplicativo o software y la base de datos posean el código fuente debidamente documentado. Descartará los votos que presenten identificación y/o huellas repetidas, y los votos realizados en una circunscripción diferente a la inscrita cuando los candidatos sean de circunscripción territorial.

Parágrafo 2°. El mecanismo electrónico de votación asegurará el secreto e inviolabilidad del voto.

Artículo transitorio 1°. La organización electoral permitirá la coexistencia del sistema de votación en tarjetones de papel mientras la infraestructura tecnológica de ciertos puntos de votación, no cumpla

con los requerimientos mínimos del mecanismo automatizado de votación e inscripción.

Artículo transitorio 2°. El mecanismo electrónico descartará los votos realizados por personas que deban utilizar el sistema de votación con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, cuando hayan utilizado el proceso de votación previsto por esta ley.

Artículo transitorio 3°. Cuando los documentos de identificación no permitan su lectura automática, se permitirá la captura del número de identificación por digitación manual, tanto para la inscripción como para la votación o por otros mecanismos más idóneos que la Registraduría implemente para tal fin.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de su sanción.

Cordialmente,

Jesús Enrique Piñacué, Rodrigo Rivera Salazar, Rafael Pardo Rueda, Carlos Gaviria Díaz, Carlos José Mattos Barrera, honorables Senadores de la República.

TEXTO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 081 DE 2002 SENADO

Aprobado por la Comisión Primera del honorable Senado de la República, por la cual se establece nuevos sistemas de votación para los ciudadanos colombianos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Establézcase el voto automatizado como sistema de votación para los ciudadanos colombianos.

Artículo 2°. Establézcase el voto electrónico para los ciudadanos colombianos residentes en el exterior que se inscriban al sistema.

Se entenderá por voto automatizado: El sistema de votación que sustituye los tarjetones electorales y las urnas por terminales de computador conectadas en red.

Se entenderá por voto electrónico: El sistema de votación que permite a los ciudadanos realizar el sufragio desde cualquier sitio en que se encuentre sin necesidad de acercarse a puestos de votación.

Artículo 3°. Las autoridades electorales desarrollarán los sistemas de votación en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la sanción de esta ley. Y en no más de un año para que los sistemas sean operativos y ensayados.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de su sanción.

En los anteriores términos fue aprobado el Proyecto de ley número 081 de 2002 Senado, *por la cual se establece nuevos sistemas de votación para los ciudadanos colombianos*, según consta en el Acta número 13 con fecha 29 de octubre de 2002.

El Secretario Comisión Primera,

Guillermo León Giraldo Gil.

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA ASCENSO

del Oficial del Ejército Nacional, Reinaldo Castellanos Trujillo, quien asciende de Brigadier General a Mayor General del Ejército Nacional.

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2002

Señores

HONORABLES SENADORES

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Apreciados señores,

Es para mí un honor presentar ponencia para Ascenso del Oficial del Ejército Nacional, Reinaldo Castellanos Trujillo, quien asciende de Brigadier General a Mayor General del Ejército Nacional.

Presento el estudio detallado de su hoja de vida la cual permite concluir que el Oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados en su carrera. Me permito realizar un recuento de su trayectoria como destacado militar.

Reinaldo Castellanos Trujillo nació en Campoalegre, Huila, el 2 de enero de 1949. Ingresó a las Fuerzas Militares el día 15 de enero de 1968. Desde dicha fecha comenzó sus estudios correspondientes a la carrera militar como el de Subteniente en la Escuela Militar de Cadetes, grado que alcanzó el día 1° de diciembre de 1970; Como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Comandante de Pelotón desde el 11 de febrero de 1971 hasta el 7 de septiembre de 1973; Alumno de la Escuela de Lanceros, desde el 7 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 1973; Comandante de Pelotón desde el 22 de noviembre de 1973 hasta el 30 de noviembre de 1974.

Fue ascendido a Teniente el día 1° de diciembre de 1974 y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Comandante de Pelotón, desde el 1° de diciembre hasta el 31 de diciembre de 1974; Oficial S-1 en

Batallón, desde el 1° de enero hasta el 2 de febrero de 1975; Comandante de Pelotón, desde el 18 de junio de 1975 hasta el 31 de diciembre de 1976; Alumno de la Escuela de Artillería, desde 1 de marzo de 1978 hasta el 31 de julio de 1978; Comandante de Compañía del Batallón de Artillería N. Granada, desde el 12 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 1978.

El día 5 de diciembre de 1978 fue ascendido a Capitán y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Comandante de Compañía del Batallón de Artillería N. Granada, desde el 1 de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1980; Comandante de Compañía de la Escuela de Suboficiales, desde el 1° de enero hasta el 30 de agosto de 1981; Alumno Comisión en el Exterior, desde el 3 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1981; Comandante de Compañía de la Escuela de Artillería, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1982; Alumno desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 1983; Comandante de Compañía del Batallón de Artillería Tarqui, desde el 14 de abril hasta el 30 de noviembre de 1983.

El día 5 de diciembre de 1983 fue ascendido a Mayor y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Oficial S-3 Batallón de Artillería Tarqui, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1984; Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería Tarqui, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1985; Como Analista de la Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia, desde el 1° de enero de 1986 hasta el 30 de noviembre de 1987; Alumno Mayor a Teniente Coronel de la Escuela Superior de Guerra, desde el 1° de enero hasta el 25 de noviembre de 1988.

El día 5 de diciembre de 1988 fue ascendido a Teniente Coronel y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Oficial B-2 de Brigada, desde el 11 de enero de 1989 hasta el 31 de mayo de 1990; Comandante del Comando Operativo 4, desde el 15 de diciembre de 1990 hasta el 30 de noviembre de 1991; Comandante del Batallón Artillería La Popa, desde el 1° de diciembre de 1991 hasta el 30 de noviembre de 1993.

El día 6 de diciembre de 1993 fue ascendido a Coronel y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Oficial G-3 de Comando I División, desde el 6 de diciembre de 1993 hasta el 9 de julio de 1994; Jefe Estado Mayor División del Comando I División, desde el 18 de julio de 1994 hasta el 30 de diciembre de 1995; Agregado Militar en Panamá, desde el 4 de febrero de 1996 hasta el 3 de febrero de 1997; Director de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército, desde el 4 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1997; Alumno Coronel a Brigadier General de la Escuela Superior de Guerra, desde el 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 1998.

El día 7 de diciembre de 1998 fue ascendido al grado de Brigadier General y como tal se ha desempeñado en los siguientes cargos: Jefe Departamento D-2 Comando General Fuerzas Militares, desde el 7 de diciembre de 1998 hasta el 30 de noviembre de 2000; Comandante de Brigada, desde el 1° de diciembre de 2000 hasta el 19 de agosto de 2002; Comandante División, desde el 20 de agosto de 2002 hasta la fecha.

Ha adelantado diferentes cursos en el país y en el exterior, como son: Básico de Artillería, Lancero, Paracaidismo Militar, Comando 1ª y 2ª Fase, Estado Mayor, Policía Judicial y Altos Mandos Militares.

Entre los cargos, comisiones o servicios más importantes, desempeñados durante su carrera están: Oficial S-3 Batallón de Artillería; Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Artillería; Analista Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia; Alumno Curso Estado Mayor Escuela Superior de Guerra Oficial B-2, de Brigada; Observador Militar ante la ONUCA en Honduras. Comandante, Comando Operativo número 4; Comandante Batallón de Artillería; Oficial de Operaciones de División; Agregado Militar en Panamá; Director de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército; Alumno Curso Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra; Jefe Departamento D-2 Comando General Fuerzas Militares; Comandante de Brigada; y Comandante de División.

Así mismo, ha sido designado en comisiones a diversos destinos y ciudades en el exterior como son: Ecuador, Panamá, Estados Unidos, Honduras, Perú, Brasil, Chile y Comisión Colectiva a varios países.

Entre las felicitaciones recibidas por el Oficial Sánchez Vargas, las que superan el medio centenar, puedo mencionar: Excelente profesionalismo, Excelente trabajo, Excelente resultado de operaciones, Excelente desempeño del cargo, Excelente labor, Excelente dedicación al trabajo, entre muchas más. Esto nos permite ver que en el ejercicio de su cargo siempre se ha distinguido por su responsabilidad, eficiencia y sentido patriótico en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Sus brillantes ejecutorias han sido reconocidas con innumerables manifestaciones de felicitación y con el otorgamiento de un no menor número de condecoraciones que ha recibido durante su carrera militar, como son: Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial y Comendador; Orden del Mérito Militar José María Córdova, categoría Caballero, Comendador y Gran Oficial; Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público por 1ª y 2ª vez; Medalla por Tiempo de Servicio 15, 20, 25 y 30 años; Medalla Santa Bárbara, categoría única; Distintivo de Inteligencia Militar, Categoría única; Medalla al Mérito de la Reserva, categoría única; Orden de Boyacá, categoría Gran Oficial; Orden Militar de Defensa Nacional, categoría Oficial; Medalla Policía Militar al Mérito; Orden Mérito Coronel Guillermo Fergusson, categoría Comendador.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de su buen desarrollo como militar, sumado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos, acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, las que han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura

jerárquica del Ejército Nacional, me permiten presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición positiva al honorable Senado de la República.

Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese el ascenso al grado de Mayor General al Oficial del Ejército Nacional Reinaldo Castellanos Trujillo.

De los honorables Senadores,

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*del ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional
del Coronel Carlos Arturo Suárez Bustamante.*

Bogotá, D. C., noviembre

Doctor

ENRIQUE GOMEZ HURTADO

Presidente

Comisión Segunda

Senado de la República

Respetado doctor:

Por medio del presente escrito me permito rendir ponencia sobre el ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional, al Coronel Carlos Arturo Suárez Bustamante, para lo cual fui honrosamente designado por la Presidencia a su digno cargo.

La Constitución Nacional de Colombia en su artículo 189, numeral 19 atribuye al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa conferir grados a los miembros de la fuerza pública y ordena someter a la aprobación del Senado los que correspondan a oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado, en concordancia con el artículo 173 de la misma Carta Política.

Esta función continúa atribuida privativamente al Senado al cual se le siguen asignando prioridades en materia de relaciones exteriores y defensa nacional, mientras que a la Cámara se le privilegia en el manejo de los temas presupuestales y tributarios. Esta diferenciación obedece a motivos históricos en buena parte y al tipo de representación que hoy tiene cada una de ellas: La Cámara la representación regional y el Senado la representación Nacional.

El objeto de la norma constitucional está íntimamente ligado con la armonía que deben comportar las diversas ramas del poder público. En esta virtud se entiende que el Congreso interviene en los ascensos de la alta oficialidad porque ellos comprometen la Dirección Política del Estado en materia tan sensible como es la conformación y orientación de la fuerza pública.

De esta suerte la actuación del Senado de la República tendiente a aprobar un ascenso debe entenderse como una manifestación de voluntad de la rama legislativa del poder público que implica un ejercicio puramente político. En concreto la aprobación de un ascenso por parte del Senado significa que el oficial objeto del mismo, por sus calidades personales, intelectuales, morales y militares, es apto para garantizar la importante tarea de defensa de la Constitución política, de sus valores democráticos y de las instituciones consignadas en ella.

Consignadas las anteriores consideraciones, paso a referirme al objeto de la presente ponencia: El Coronel Carlos Arturo Suárez Bustamante, nacido en Sonsón (Antioquia), cumple más de 30 años continuos de carrera de oficial del Ejército, habiéndose desempeñado como profesor militar en la quinta categoría y en la actualidad es alumno de la Escuela Superior de Guerra.

Además de los cursos correspondientes a la carrera militar y los reglamentarios para el ascenso, ha realizado otros de pregrado y postgrado entre los que podemos contar los siguientes:

- Paracaidismo Militar
- Comando I y II Fase
- Estado Mayor
- Gestión Institucional en educación
- Altos Estudios Militares

Ascensos obtenidos

- Subteniente 1° diciembre de 1974
- Teniente 5 diciembre de 1978
- Capitán 5 diciembre de 1982
- Mayor 5 diciembre de 1987
- Teniente Coronel 6 diciembre de 1992
- Coronel 7 diciembre de 1997

Cargos desempeñados

- Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería
- Jefe de Instrucción Militar, Escuela Militar de Cadetes
- Oficial B-2 de Brigada Móvil
- Alumno Curso Estado Mayor Escuela Superior de Guerra
- Comandante Batallón de Infantería
- Adjunto Militar en Chile
- Comandante Batallón de Infantería
- Director Escuela de Suboficiales
- Agregado Militar en España
- Director Centro Nacional de Entrenamiento Militar
- Alumno Curso Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra

Condecoraciones y menciones honoríficas

- Orden del Mérito Militar José María Córdova, Categoría Caballero, Oficial y Comendador
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Comendador
- Medalla Ayacucho, Categoría Unica
- Medalla Guardia Presidencial, Categoría Oficial
- Medalla al Mérito Fondo Rotatorio Ejército, Categoría Unica
- Medalla por Tiempo de Servicio 15, 20 y 25 años
- Medalla Escuela Militar, Categoría Unica
- Orden Civil al Mérito Ciudad de Girardot, Categoría Comendador
- Orden Mérito Coronel Guillermo Fergusson

Comisiones en el exterior

- Comisión Colectiva a Panamá
- Comisión Colectiva a Estados Unidos
- Comisión Colectiva a Estados Unidos
- Comisión Diplomática a Chile
- Comisión del Servicio a Estados Unidos
- Comisión Diplomática a España
- Comisión del Servicio a Estados Unidos
- Comisión Colectiva a Varios Países

Surtida la entrevista personal con el Coronel Carlos Arturo Suárez Bustamante, reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su carrera de Oficial del Ejército Nacional de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las instituciones y a la Democracia, respeto de los derechos humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos y morales, y en los valores de la Institución.

Para los efectos de esta ponencia fueron consultados, mediante oficio del ponente, tanto la Fiscalía como la Procuraduría General de la Nación.

Su formación personal, profesional, su experiencia, sus valores y su compromiso, conforman el perfil del Coronel del Ejército Nacional que requiere hoy Colombia en la certeza que su capacidad de dirección y liderazgo fortalece la confianza en el Congreso de Colombia, en los Senadores de la República, en todos los ciudadanos y en la comunidad internacional, de que su ascenso será de gran beneficio para el país.

Por las anteriores consideraciones y porque al examinar su Hoja de Vida, el Coronel Carlos Arturo Suárez Bustamante cumple con los requerimientos de ley para obtener su ascenso, me permito presentar la siguiente,

Proposición

Apruébese el ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional, del Coronel Carlos Arturo Suárez Bustamante.

Del señor Presidente,

Luis Guillermo Vélez Trujillo,
Senador Ponente.

Procuraduría General de la Nación
Certificado de antecedentes especial
Número 378164-2002

Bogotá, D. C., 13 de noviembre de 2002

Señor

Germán Ramírez Amorocho

Dirección: Registro y Control

Bogotá, D. C. (Distrito Capital)

La Procuraduría General de la Nación,

CERTIFICA:

Que Suárez Bustamante Carlos Arturo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19177815, diecinueve millones ciento setenta y siete mil ochocientos quince, no registra antecedentes disciplinarios (artículo 174 Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes).

Este certificado de antecedentes refleja a la fecha las anotaciones de providencias registradas en la base de datos de la Procuraduría.

Es válido para posesionarse en cargos que exijan para su desempeño ausencia de sanciones.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

Advertencia: Si el número de cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona a quien se expide, este certificado carece de validez.

La Jefe (E.) División Centro de Atención al Público,

Ana Margarita Fernández de Castro.

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2002

Oficio número 4951

Doctor

FELIPE ORTIZ MARULANDA

Secretario Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad.

En atención a lo solicitado por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, relacionado con "antecedentes disciplinarios o de cualquier otro orden" del Coronel del Ejército Nacional Carlos Arturo Suárez Bustamante y el Capitán de Navío de la Armada Nacional Juan Pablo Vergara Loboguerrero, le informo que consultado el Centro de Información Sobre Actividades Delictivas -CISAD-, no se encontró

anotación alguna de los oficiales mencionados (anexo reporte en 1 folio duplicado).

De otra parte, verificado a través de la Dirección Nacional de Fiscalías el sistema de información judicial de la Fiscalía -SIJUF- se encontró la radicación número 50826 contra Juan Pablo Vergara Loboguerrero (no aparece registro de la cédula de ciudadanía), adelantado por la Fiscalía 46 Local de Cartagena por el delito de lesiones personales, en el cual se profirió resolución de preclusión el 1° de marzo de 2000 y se concedió el recurso de apelación el 25 de abril de 2000, según anotaciones en el mencionado sistema de información.

Se constató con la actual titular del referido despacho judicial que mediante resolución de fecha 25 de julio de 2000, la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena, confirmó la preclusión mencionada.

Por último, no aparece en el SIJUF registro relacionado con Carlos Arturo Suárez Bustamante.

Cordialmente,

Carlos Fernando Espinosa Blanco,
Secretario Administrativo (E.).

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del ascenso de Coronel a Brigadier General al Oficial del Ejército Nacional Edgar Ceballos Mendoza.

Honorables Senadores:

Es para mí un honor presentar ponencia para el ascenso del Oficial del Ejército Nacional, Edgar Ceballos Mendoza, quien asciende de Coronel a Brigadier General del Ejército Nacional.

El estudio de la hoja de vida, que he realizado también me permite concluir que el Oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la Ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados en su carrera, me permito realizar un recuento de su trayectoria como destacado militar.

Edgar Ceballos Mendoza, nació en Santa Marta, Magdalena; el 20 de enero de 1954. Ingresó a las Fuerzas Militares el día 22 de enero de 1974. Desde dicha fecha comenzó sus estudios para formación a Subteniente graduándose el 1° de diciembre de 1974, en este grado se desempeñó en los siguientes cargos: Comandante de Pelotón en la Escuela de Infantería, Comandante de Pelotón en el Batallón Nariño de Barraquilla, Comandante de Pelotón en el Batallón Rifles en Tarazá, Antioquia y finalmente como Comandante de Pelotón en el Batallón de Policía Militar; posteriormente ascendió a teniente el día 5 de diciembre de 1978, y desde entonces se desempeñó en los siguientes cargos: Comandante de Pelotón en el Batallón de Policía Militar número Uno, Comandante de Pelotón en la Escuela Militar de Cadetes y finalmente como alumno del Instituto de Armas y Servicios para adelantar el curso básico de ascenso a capitán; el 5 de diciembre de 1982 ascendió a Capitán donde ocupó los siguientes cargos: Comandante de Compañía en la Escuela de Suboficiales Inocencio Chincá como Instructor Invitado en la Escuela de las Américas en Panamá. Comandante de Compañía en el Batallón Colombia y posteriormente como alumno en la Escuela de Armas y Servicios para adelantar el curso de Comando de ascenso a mayor; el 5 de diciembre de 1987 asciende a mayor y se desempeña como S3 inicialmente y posteriormente como ejecutivo y segundo comandante del Batallón de Infantería Cacique Nutibara ubicado en el suroeste de Antioquia, ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Ayacucho en Manizales, Jefe del Departamento de Infantería en la Escuela de Armas y Servicios, en el Estado Mayor del Comando del Ejército y como instructor Invitado de la escuela de las Américas en Fort Bennig, y como alumno del curso de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra para ascender al grado de Teniente Coronel; el 6 de diciembre de 1992 asciende al grado de Teniente Coronel y se desempeñó en este

grado en los siguientes cargos: como Comandante del Batallón de Infantería Voltígeros ubicado en Carepa, Antioquia, luego cumplió una comisión del servicio como alumno del Colegio de interfuerza de defensa en París, comandante del Batallón de Infantería Joaquín París ubicado en San José del Gaviare, oficial de operaciones de la Segunda División en Bucaramanga, oficial de operaciones y de instrucción en la Escuela Militar de Cadetes y Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Brigada número 3; ascendió a grado de Coronel el 7 de diciembre de 1997 y se desempeñó en los siguientes cargos en este grado: Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Brigada Móvil número 3, Jefe de Estado Mayor de la Quinta División, comisión diplomática como alumno del Colegio Interamericano de Defensa en Washington, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la IV Brigada en Medellín, Inspector Delegado de la Inspección General del Ejército y en el presente año como alumno del curso de altos estudios militares en la Escuela Superior de Guerra para ascender al grado de Brigadier General.

Así mismo ha sido designado por sobresaliente servicio a la institución y al país a la ciudad de Panamá Estados Unidos y Francia para adelantar cursos que han redundado en su formación profesional.

Ha adelantado los cursos de ascenso que ordena la ley como son el curso básico de ascenso a Capitán, curso de comando para ascenso a Mayor, curso de estado mayor de ascenso a Teniente Coronel y el curso de altos estudios militares para ascender a Brigadier General, además ha adelantado los cursos de lanceros de paracaidista militar de Policía Militar de Contreguerrillas, curso interfuerza de defensa y en el campo profesional obtuvo una especialización en relaciones internacionales.

Ha recibido las siguientes medallas y condecoraciones: Medalla al Mérito de Policía Militar en la categoría de Caballero, la Orden del Mérito Militar José María Córdova en el grado de Caballero y de Oficial, la Orden del Mérito Militar Antonio Nariño en el grado de Oficial y Comendador, la Medalla Militar Francisco José de Caldas, Medalla Ayacucho, Medalla por tiempo de servicio de 15, 20 y 25 años medalla de Reconocimiento al Mérito Militar otorgada en dos ocasiones por el gobierno de los Estados Unidos, medalla de los servicios distinguidos en orden público por primera vez, medalla por servicios distinguidos de la Policía Nacional, medalla de la Escuela Militar de Cadetes, Medalla Militar de la Escuela de Suboficiales Inocencio Chincá, medalla al mérito de la reserva, igualmente tiene de autoridades civiles que le han otorgado el escudo de Manizales, la medalla Alejandro Gutiérrez de la Gobernación de Caldas, medalla al Mérito Ciudad de Medellín Categoría Oro, el escudo de Antioquia categoría plata, la medalla Rodrigo de Bastidas de la ciudad de Santa Marta y es profesor militar de cuarta categoría.

También obtuvo el título de Ejecutivo del Año otorgado por la Cámara Junior de Colombia en el año de 1993 por servicios a la Comunidad con el grado de Teniente Coronel.

Entre las felicitaciones recibidas por el oficial Ceballos Mendoza, las que superan el centenar se destacan por su excelente trabajo en los cargos ocupados excelentes resultados operacionales, excelente profesionalismo, lo cual nos permite ver que a lo largo del ejercicio de su carrera siempre se ha distinguido por su personalidad, eficiencia y sentido patriótico en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Esto se ve reflejado en las condecoraciones, felicitaciones y estímulos dados al citado oficial.

En su hoja de vida no aparece ni ha tenido suspensiones, separaciones, informativos o ausencias laborales en los treinta años que lleva dedicado a la carrera de las armas, no tiene investigaciones por parte de la Contraloría, Fiscalía y Procuraduría.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación

académica óptima para ponerla al servicio de su buen desarrollo como militar, sumado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos; acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, las que han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica del Ejército Nacional. Me permiten presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición positiva al honorable Senado de la República.

Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese el ascenso al Grado de Brigadier General al Oficial del Ejército Nacional Edgar Ceballos Mendoza.

De los honorables Senadores:

Manuel Antonio Díaz Jimeno,
Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

para ascenso del Oficial del Ejército Nacional, Coronel Carlos Orlando Quiroga Ferreira quien asciende a Brigadier General de las Fuerzas Armadas Colombianas

Bogotá, D. C., 12 de noviembre de 2002

Doctor

ENRIQUE GOMEZ HURTADO

Presidente Comisión Segunda

Sonado de la República

E. S. D.

Respetado señor Presidente y honorables Senadores:

Cumpliendo con el deber constitucional y legal presento ponencia para primer debate para Ascenso del Oficial del Ejército Nacional, Coronel Carlos Orlando Quiroga Ferreira, quien asciende a Brigadier General de las Fuerzas Armadas Colombianas.

He realizado un estudio detallado de su hoja de vida, concluyendo que el Oficial en mención ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos, en cada uno de sus ascensos durante su carrera militar. Me permito realizar un recuento de su trayectoria como destacado militar.

Carlos Orlando Quiroga Ferreira, nació en el municipio de Simacota, departamento de Santander, el 12 de octubre de 1950. Ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales el 1° de septiembre de 1971, obtuvo el ascenso a Subteniente el 1° de diciembre de 1974. Grado en el que desempeño los siguientes cargos: Alumno en la Escuela de Ingenieros, del 3 de enero al 30 de abril de 1975; Comandante de pelotón, en el Batallón de Ingeniería Baraya, del 1° de mayo al 31 de julio de 1975; Comandante de Pelotón, en el Comando Brigada 2, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1976; Oficial S-1, en el Batallón de Ingeniería Vergara, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1977; Comandante de Pelotón, en el Batallón de Artillería Galán, del 1° de enero al 30 de junio de 1978; S-1, en el Batallón de Ingenieros de Caldas, del 1° de julio al 30 de noviembre de 1978.

Ascendió a Teniente, el 5 de diciembre de 1978. Como Teniente ocupó los siguientes cargos: Comandante de Distrito Militar, en el Distrito Militar número 10, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1979; Comandante de Distrito Militar, en el Distrito Militar número 10, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1980; Alumno, en la Escuela de Lanceros, del 9 de enero al 2 de abril de 1981; Comandante de Compañía, en el Batallón de Ingenieros de Cisneros, del 4 de abril al 22 de octubre de 1981; Alumno, en la Intendencia en la Armada de Servicios Almacén, del 23 de octubre de 1981 al 13 de abril de 1982; Comandante de Compañía, en el Batallón de ASPEC número 5 del 24 de abril al 30 de noviembre de 1982.

El 5 de diciembre de 1982, ascendió a Capitán. Grado en el que ejerció los siguientes cargos: Comandante de Compañía, en el Bata-

llón de Ingenieros de Caldas, del 1° de enero al 28 de febrero de 1983; S-1, en el Batallón Colombia 3 Sinaí, del 1° de marzo al 31 de octubre de 1983, Comandante de Compañía, en la Escuela de Suboficiales, del 30 de octubre al 31 de diciembre de 1983; S4 X, en la Escuela de Suboficiales del 1° de enero al 31 de diciembre de 1984; S-4 X, en la Escuela de Suboficiales del 1° de enero al 30 de junio de 1985; S-1, en la Escuela de Ingenieros del 1° de julio al 31 de diciembre de 1985; Comandante de Pelotón, en la Escuela de Ingenieros, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1986; Comandante de Curso, en la Escuela de Ingenieros, del 1° de enero al 29 de mayo de 1987; Alumno, en la Escuela Armada de Servicios Alm. del 29 de mayo al 30 de noviembre de 1987.

Su ascenso a Mayor fue el 5 de diciembre de 1987, grado en el que se desempeñó en los siguientes cargos: S-3 X, en el Batallón de Ingenieros de Apoyo, del 1° de enero al 31 de octubre de 1988; Alumno, en el PE. COM. Exterior, del 1° de noviembre de 1988 al 27 de julio de 1989; Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón, en el Batallón de Ingenieros de Caldas, del 29 de julio de 1989 al 14 de diciembre de 1990; Jefe Sección Protocolo en el Ayuntamiento General. Comando Ejército del 15 de diciembre de 1990 hasta el 2 de marzo de 1991; Inspector, en la Dirección de Reclutamiento, del 3 de marzo al 31 de diciembre de 1991; Alumno, Mayor a Teniente Coronel, en la Escuela Superior GUE. ALM. del 1° de enero al 15 de diciembre de 1992.

El 5 de diciembre de 1992, ascendió a Teniente Coronel. Grado en el que desempeñó los siguientes cargos: Comandante de Batallón, en el Batallón de Ingenieros Calibío, del 16 de diciembre de 1992 al 30 de noviembre de 1993; Jefe de Sección Suboficiales, en el Departamento E-1, del 1° de febrero al 7 de marzo de 1994; Alumno, en el PE. COM. Exterior, del 5 de abril de 1994 al 4 de junio de 1995; Subdirector Escuela, en la Escuela de Armas y Servicios, del 1° de julio de 1995 al 30 de mayo de 1996; Director Escuela, en la Escuela de Armas y Servicios, del 1° de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997; Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante, en el Comando Brigada 15, del 1° de junio de 1997 al 6 de diciembre de 1997.

Su ascenso a Coronel fue el 7 de diciembre de 1997. Como Coronel desempeño los siguientes cargos: Comandante Comando Específico de... en el Comando Específico de Oriente, del 7 de diciembre de 1997 al 30 de noviembre de 1998; Director, en el Instituto Casas Fiscales, del 8 de febrero al 30 de noviembre de 1999; Agregado Militar, en el PE. COM. Exterior, del 2 de enero de 2000 al 1° de enero de 2001; Director, en la Dirección de Sanidad, del 1° de diciembre de 2000 al 14 de diciembre de 2001; Alumno, en la Escuela Superior GUE. ALM. del 15 de diciembre al 30 de noviembre de 2002.

Durante su trayectoria como militar ha realizado los siguientes cursos en el país y en el exterior: Lancero, Carreteras, Operación Antinarcóticos, Comando Fase I y II, Estado Mayor, Diplomado en Alta Gerencia, Ingeniería Obras Civiles y Militares, Comando y Estado Mayor en Estados Unidos, Derecho de Conflictos Armas, Ciencias Militares, American Language Course y Altos Estudios Militares.

Así mismo, ha sido designado a Comisiones en el exterior, comisiones transitorias, permanentes, e individual transitoria. A países como Israel, Estados Unidos, Guatemala, entre otros.

En el transcurso de su carrera militar ha sido merecedor de condecoraciones y menciones honoríficas tanto nacionales como extranjeras, como las siguientes: Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, Medalla Mérito Sargento Inocencio Chincá, Orden al Mérito Militar José María Córdova, Medalla Torre de Castilla, Medalla Miguel Antonio Caro, Medalla Francisco José de Caldas, Medalla Sol Naciente, Medalla por Tiempo de Servicios de 15, 20 y 25 años, Medalla Servicios Unidos por la Paz, Medalla de la M.F. O., Medalla Escuela Militar, Medalla José Celestino Mutis y B, Barra Insignia Honor al Mérito, Distintivo Instructor Escuela de Armas y Servicios.

La hoja de vida de este oficial, esposo y padre de tres hijos, es testimonio de su gran vocación de servicio a Colombia y a sus Fuerzas

Militares, su calidad humana, su formación académica y militar son sinónimos de superación y excelencia, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus superiores, compañeros y subalternos, siendo ratificadas en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica del Ejército Nacional y las diferentes condecoraciones y menciones honoríficas. Por lo anterior, muy respetuosamente me permito presentar a consideración de los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente la siguiente,

Proposición

Dese primer debate para la aprobación del ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional, al señor Coronel Carlos Orlando Quiroga Ferreira.

De los honorables Senadores,

Taita, *Efrén Félix Tarapues Cuaical*,
Senador Ponente

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del ascenso militar a Brigadier General del Ejército Nacional al señor Coronel Héctor Martínez Espinel.

Honorables Senadores:

Dándole cumplimiento a la honrosa designación que me otorgó la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, con el fin de rendir ponencia para primer debate del Ascenso Militar a Brigadier General del Ejército Nacional al señor Coronel Héctor Martínez Espinel, y que tal como lo ordena la Constitución Política Colombiana y la Ley 5ª de 1992, me permito informarle a esta honorable Corporación que luego de un detenido y serio estudio de su Hoja de Vida (currículum vitae), concluyo que el señor Coronel Martínez Espinel ha venido cumpliendo a cabalidad con el mandato Constitucional de ofrecer respeto y dedicación incuestionable a su institución y a la Patria desde que ingresó a las filas.

El hoy Coronel Martínez, Ubateño de nacimiento desde el 26 de septiembre de 1950, hijo de Heralia Espinel y Carlos Julio Martínez (q.e.p.d.), ingresó al Ejército Nacional el 1º de febrero de 1972 en donde hasta la fecha ha observado excelente conducta y profesionalismo tal y como lo registro en mis palabras anteriores. Así como su vida profesional registra una vida Familiar con la estructura moral y legalmente aceptadas en nuestra sociedad, casado con Blanca Marina Vargas y con dos hijos, Diana Marcela y Héctor Javier, por lo tanto ha hecho de su vida un riel de conducta y cumplimiento a sus obligaciones.

Su vida Académica dentro de la institución, lo ha llevado a realizar 21 cursos de aplicación Militar en Colombia y en el Exterior, los cuales lo han comprometido por el paso de importantes cargos asignados dados el entrenamiento y la capacitación a la que se ha prestado durante su carrera militar, 15 Cargos de importancia todos desarrollados con la más alta dedicación profesional y la más destacada mística en el cumplimiento de la misión encomendada, entre los cuales resaltamos: Jefe de Seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares, Comandante del Grupo de Caballería Rebeiz Pizarro, Comandante de la Escuela de Caballería, Jefe de Estado Mayor Primera División, Comandante BR 14 y Agregado Militar.

Todas las anteriores ejecutorias, su preparación académica y entrenamiento militar, han hecho que este oficial tenga importantes logros en su carrera castrense al servicio de la patria, por lo tanto se ha hecho merecedor de 38 reconocimientos que enaltecen su labor profesional, de los cuales 15 han sido distintivos nacionales e internacionales, y 23 han sido condecoraciones que se le han impuesto por la prestación y concurso de sus servicios y conocimientos.

Sea esta la oportunidad para solicitarles a los honorables Senadores que se le dé primer debate aprobatorio al Ascenso a Brigadier General

del Ejército Nacional del Coronel Héctor Martínez Espinel, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores en cumplimiento cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

Atentamente:

Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays,
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2002, Senado de la República de Colombia, Comisión Segunda Constitucional Permanente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Paucelino Latorre Gamboa.

Doctor

ENRIQUE GOMEZ HURTADO

Presidente

Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Honorables Senadores:

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido el honor de rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Paucelino Latorre Gamboa.

El análisis de su hoja de vida, permite definir que el oficial Latorre Gamboa ha cumplido en todos los términos y a cabalidad con el mandato de la Constitución, la Ley, los procedimientos y reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera militar demostrando compromiso, respeto y dedicación a la Institución Militar a la que decidió ingresar hace más de treinta años.

El señor Coronel Latorre Gamboa nació el 23 de julio de 1950, en Mutiscua, Norte de Santander, convirtiéndose desde el ingreso a la Escuela de Formación de Oficiales en el año de 1971, obteniendo su ascenso al grado de Subteniente en diciembre de 1974, luego ascendió con honores en los subsiguientes grados militares, hasta recibir el grado de Coronel en diciembre de 1997.

Además de los cursos reglamentarios para llegar a Brigadier General, ha realizado otros complementarios, entre los cuales se destacan:

- Analista y entrevistador
- Fuerzas Especiales Rurales
- Altos estudios Militares
- Paracaidista
- Buzo
- Contraguerrilla Rural
- Básico Operaciones Psicológicas.

Se ha destacado por su liderazgo en todas las actividades programadas en la Academia, y en el ejercicio de sus responsabilidades Militares, demostrando capacidad y conocimiento de las funciones propias que desempeñó en cada uno de sus cargos de mando militar que ejerció durante su carrera en el Ejército Colombiano. Durante toda su preparación militar su promedio académico ha sido sobresaliente en todas las áreas,

Entre los cargos desempeñados en las diferentes unidades y comandancias, en las cuales se ha destacado por su gran responsabilidad, honestidad y justicia, podemos destacar entre otras:

- Oficial de Operaciones Jefatura Militar Urabá
- Ejecutivo y segundo Comandante Escuela de Inteligencia

- Comandante Batallón de Cadetes número 1
- Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR-20
- Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Segunda Brigada
- Agregado Militar
- Comandante Brigada Móvil número 1
- En la actualidad es alumno de la Escuela Superior de Guerra y a partir del 2 de enero de 2003, asume la comandancia de la Brigada 17 en Urabá.

Su trayectoria ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como:

- Orden al Mérito Militar Antonio Nariño, Categoría Oficial, Comendador, Oficial
- Orden del Mérito Militar José María Córdova, Categoría Oficial Comendador, Caballero
- Medalla San Jorge, Categoría Unica
- Medalla Servicios Unidos por la Primera vez
- Medalla Honor al Deber Cumplido
- Distintivo Meritorio Escuela de Inteligencia
- Medalla Escuela Militar, Categoría única
- Medalla Brigadier General Ricardo Charry Solano, honor al deber cumplido.

Sus excelentes resultados durante su ejercicio militar lo hicieron merecedor de 2 distintivos y menciones honoríficas y de 107 felicitaciones a lo largo de su carrera.

Su desempeño militar es expresión de su liderazgo militar y de su interés por fortalecer la seguridad ciudadana y el mantenimiento de la democracia en cada una de las ciudades y departamentos en las cuales ha ejercido mando.

Por todo lo anterior se solicita que los miembros de la Comisión impartan su aprobación y dé primer debate al Ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Paucelino Latorre Gamboa.

José Consuegra Bolívar,
Senador Ponente

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del ascenso a Mayor General del Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana, Brigadier General Angel Mario Calle Durán.

Honorables Senadores:

Me corresponde por honrosa designación del Presidente de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional y Comercio Exterior del Senado de la República de Colombia, rendir ponencia para primer debate del Ascenso del Brigadier General Angel Mario Calle Durán al Grado de Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, en concordancia con el mandato del inciso 2 del artículo 173 de la Constitución Nacional y al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congresual.

Su brillante trayectoria presenta resultados muy positivos en aras de la defensa y seguridad nacional, registrando numerosas operaciones efectivas contra los grupos al margen de la ley. Su experiencia comprobada con eficacia y honradez como Comandante Instructor del Escuadrón de Vuelos, Director de Defensa Aérea, Comandante de la Base Aérea de Catam, Director del Instituto Militar Aeronáutico, Comandante del Comando Aéreo de Combate de Apiay, y actualmente como Jefe de Operaciones Logísticas de la Fuerza Aérea, lo acreditan, entre muchos otros cargos, como un General comprometido con el servicio a la sociedad y a la Nación colombiana.

Registra su Hoja de Vida Medallas y Condecoraciones muy merecidas, y felicitaciones de sus superiores.

Surtida la entrevista personal con el Brigadier General Angel Mario Calle Durán, reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su Carrera Militar, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las instituciones y a la democracia, al cumplimiento del Código de Honor de las Fuerzas Militares y de la Fuerza Aérea, al respeto de los Derechos Humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos y morales, y en los valores de la Institución de la Fuerza Aérea Colombiana.

Su formación personal, profesional y militar, su experiencia, sus valores y su compromiso, conforman el perfil del General de la República que requiere hoy Colombia para enfrentar el conflicto interno y la amenaza constante de los actores armados por fuera de la ley, en la certeza que su capacidad de Dirección y Liderazgo fortalece la confianza en el Congreso de Colombia, en los Senadores de la República, en todos los ciudadanos y en la comunidad internacional, de que su Ascenso permitirá devolverle la seguridad a nuestro país.

Proposición

Por las anteriores consideraciones rindo ponencia favorable en primer debate para el Ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General Angel Mario Calle Durán, y propongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado, aprobar su ascenso al Grado de Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana.

Bogotá, D. C., 14 de noviembre de 2002

De los honorables Senadores,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

ascenso del Oficial de la Armada Nacional, David René Moreno Moreno, quien asciende de Contraalmirante a Vicealmirante de la Armada Nacional.

Bogotá, D. C., 22 de octubre de 2002

Señores

HONORABLES SENADORES

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Apreciados señores.

Es para mí un honor presentar ponencia para primer debate Ascenso del Oficial de la Armada Nacional, David René Moreno Moreno, quien asciende de Contraalmirante a Vicealmirante de la Armada Nacional.

El estudio detallado de su hoja de vida, permite concluir que el Oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la Constitución, la ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera. Me permito realizar un recuento de su trayectoria como destacado militar.

David René Moreno Moreno, nació en Bogotá, D. C., el 11 de noviembre de 1948. Ingresó a la Armada el 1° de enero de 1966. Comenzó sus estudios de ley para iniciar capacitación como Teniente de Fragata en la Escuela Naval Almirante Padilla el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1974. Los cargos desempeñados por el Oficial han sido los siguientes: Como Teniente de Corbeta: Oficial de la División de Navegación Señales de la ARC Antioquia, desde 1° de enero hasta el 31 de mayo de 1971; Como Jefe del Departamento de Operaciones de la ARC Antioquia, desde el 1° de junio hasta el 31 de diciembre de 1971; Como Comandante de la ARC Riohacha, desde el 1° de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1973; Como alumno de la Escuela Naval Almirante Padilla desde el 1° de enero 1974 hasta el 23 de enero de 1975.

Fue ascendido a Teniente de Fragata el 1° de diciembre de 1974 y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Como Jefe de Estación Oceanográfica de la ARC San Andrés, desde el 24 de enero hasta el 24 de febrero de 1975; como alumno de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 25 de febrero hasta el 20 de julio de 1975; Como Jefe Sección Apoyo Investigación de la Dirección Marítima y Portuaria, desde el 21 de julio de 1975 hasta el 16 de junio de 1976; Como Ayudante del Jefe de Operaciones del Comando de la Armada, desde el 17 de junio de 1976 hasta el 25 de agosto de 1977; Como Jefe del Departamento de Servicios de la ARC 7 de agosto, desde el 26 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1977; como Alumno de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 24 de febrero hasta el 12 de mayo de 1978; Como Jefe del Departamento de Operaciones del al ARC 7 de agosto, desde el 13 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1978.

El día 5 de diciembre de 1978 fue ascendido al cargo de Teniente de Navío y como tal ejerció las siguientes funciones: Ayudante Privado COARC del Comando de la Armada, desde el 1° de enero de 1979 hasta el 30 de junio de 1980; Como oficial Alumno en el Exterior, desde 1° de julio hasta el 30 de septiembre de 1982, como Segundo Comandante de la ARC Malpelo, desde el 29 de octubre de 1982 hasta el 31 de mayo de 1983; como alumno de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 1° de junio hasta el 31 de diciembre de 1983.

Fue ascendido a Capitán de Corbeta el día 5 de diciembre de 1983 y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Jefe de Departamento Cursos Oficiales de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 1° de enero de 1984 hasta el 8 de octubre de 1985; Comandante de la ARC Providencia, desde el 9 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1986, como Alumno de la Escuela Superior de Guerra, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1987; Como Decano de la Facultad de Oceanografía de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 1° de enero hasta el 27 de junio de 1988; Como Jefe de la División de Ciencias Navales de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 28 de junio hasta el 31 de octubre de 1988.

El día 1° de diciembre de 1988 fue ascendido al grado de Capitán de Fragata y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Jefe de División de Ciencias Navales en la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 1° de noviembre de 1988 hasta el 31 de julio de 1989; Como Oficial Alumno en el Exterior, desde el 1° de agosto de 1989 hasta el 25 de junio de 1990; Como director del Centro de Entrenamiento del Pacífico, desde el 26 de junio de 1990 hasta el 31 de octubre de 1992; Como Segundo Comandante de la ARC Gloria, desde el 1° de noviembre de 1992 hasta el 30 de noviembre de 1993.

Fue ascendido a Capitán de Navío el 6 de diciembre de 1993 y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Jefe de departamento de la Armada en la Escuela Superior de Guerra, desde el 9 de diciembre de 1993 hasta el 31 de octubre de 1995; Como Comandante de la ARC Gloria, desde el 1° de noviembre de 1995 hasta el 13 de enero de 1998; Como alumno de la Escuela Superior de Guerra, desde el 13 de enero hasta el 31 de octubre de 1998.

Fue ascendido al cargo de Contraalmirante el día 7 de diciembre de 1998 y como tal desempeñó los siguientes cargos: Director de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 7 de diciembre de 1998 hasta el 8 de diciembre de 1999; Como Jefe del Estado Mayor Naval en la Jefatura Estado Mayor Naval, desde el 9 de diciembre de 1999 hasta el 5 de diciembre de 2000; Como Jefe de Operaciones Navales, desde el 6 de diciembre de 2000 hasta el 31 de octubre de 2002.

Así mismo ha sido designado a diversos destinos y ciudades en el exterior en Comisiones Colectivas transitorias y permanentes, e individual transitoria. A países como Estados Unidos, Puerto Rico, Argentina, Brasil, Venezuela, Ecuador, Japón, Corea, China, Gran Bretaña, Indonesia, Israel, Turquía, Grecia, Mónaco, Panamá, Jamaica, Italia, España, Francia, Austria, entre otros.

Sus brillantes ejecutorias han sido reconocidas con el otorgamiento de condecoraciones y menciones honoríficas que ha recibido durante su carrera militar, como son: Distinción habilidad profesional, Medalla Militar Francisco José de Caldas, Mérito Militar Antonio Nariño, Condecoración Mérito Naval Almirante Padilla, Medalla Cívica de Cartagena, Distinción Aviación Naval, Cruz de Boyacá, Treinta años de Servicio, Medalla Servicio Distinguido Infantería de Marina, entre muchas otras.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de su buen desarrollo como militar, sumado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y subalternos acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, las que han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Armada Nacional, me permito presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición positiva a la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República.

Proposición

Dese primer debate para la aprobación del ascenso a Vicealmirante del Contraalmirante, señor *David René Moreno Moreno*.

De los honorables Senadores,

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

ascenso del Oficial de la Armada Nacional, Luis Alberto Faccini Duarte, quien asciende de Capitán de Navío a Contraalmirante de la Armada Nacional.

Bogotá, D. C., 22 de octubre de 2002

Señores

HONORABLES SENADORES

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Apreciados señores:

Es para mi un honor presentar ponencia para primer debate ascenso del Oficial de la Armada Nacional, Luis Alberto Faccini Duarte, quien asciende de Capitán de Navío a Contralmirante de la Armada Nacional.

El estudio detallado de su hoja de vida, permite concluir que el Oficial ha cumplido con todas y cada una de las instancias requeridas por la constitución, la ley y los reglamentos para acceder a los diferentes grados de su carrera.

Me permito realizar un recuento de su trayectoria como destacado militar.

Luis Alberto Faccini Duarte, nació en Bogotá, D.C., el 17 de diciembre de 1952. Ingresó a la Armada el 10 de enero de 1970. Comenzó sus estudios de ley para iniciar capacitación como Teniente de Fragata en la Escuela Naval Almirante Padilla del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1978. Los cargos desempeñados por el Oficial han sido los siguientes- Como Teniente de Corbeta: Oficial de la División de Electricidad de la ARC Boyacá, desde el 1° de enero hasta el 15 de noviembre de 1975; Como Comandante de la ARC Cadete Alfonso Vargas, desde el 16 de noviembre de 1975 hasta el 11 de noviembre de 1976; Como Jefe de la División de Armamento Antiaéreo de la ARC Córdoba, desde el 12 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1976; Como Comandante de Sección en la Escuela Naval Almirante Padilla, desde 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1977.

Fue ascendido a Teniente de Fragata el 5 de diciembre de 1978 y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Secretario Académico de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1979; Como Jefe de la División de Armas Submarinas en la ARC Boyacá, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1980. Como Comandante de la ARC Gorgona, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1982.

El día 5 de diciembre de 1987 fue ascendido al cargo de Teniente de Navío y como tal ejerció las siguientes funciones: Plan Neptuno Comandante de Compañía en la Base Naval ARC Barranquilla, desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 1983; Jefe del Departamento de Armamento - Comisión Keil - ARC Independiente, desde el 1° de abril de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1986; Como Jefe de Areas Reglamentos y Doct. Armt., de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 4 de abril hasta el 31 de diciembre de 1987.

Fue ascendido a Capitán de Corbeta el día 5 de diciembre de 1987 y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Jefe de la División de Ciencias Navales de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde 1° de enero hasta el 8 de marzo de 1988; Como Jefe del Area de Operaciones de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 9 de marzo de 1988 hasta el 31 de octubre de 1989; Como Jefe de la División de Ciencias Navales de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 1° de noviembre de 1989 hasta el 1° de enero de 1991; Como Segundo Comandante de la ARC Independiente, desde el 1° de diciembre de 1991 hasta el 25 de junio de 1992- Como Segundo Comandante de la ARC Antioquia, desde el 26 de junio hasta el 31 de octubre de 1992.

El día 5 de diciembre de 1992 fue ascendido al grado de Capitán de Fragata y como tal se desempeñó en los siguientes cargos: Segundo Comandante de la ARC Antioquia, desde el 1° de noviembre de 1992 hasta el 14 de enero de 1994; Como Comandante de Batallón de la Escuela Naval de SIO Barranquilla, desde el 15 de enero de 1994 hasta el 17 de diciembre de 1995 como Segundo Comandante de la ARC Caldas, desde el 18 de diciembre de 1995 hasta el 24 de julio de 1996, como Comandante de Compañía de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 25 de julio hasta el 31 de octubre de 1996, como Decano Académico de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 1° de noviembre de 1996 hasta el 14 de diciembre de 1997; Como Subdirector de la Escuela Naval Almirante Padilla desde el 15 de diciembre de 1997 hasta el 8 de diciembre de 1998; Como Agregado Naval en el Exterior desde el 28 de enero de 1999 hasta el 28 de enero de 2000, Como Director de Sanidad Naval en la Dirección de Sanidad, desde el 27 de enero de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2001.

Ha desempeñado algunos cargos alternos de la siguiente manera: Como Comandante Encargado de la ARC Antioquia desde el 19 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 1993; desde el 9 de diciembre hasta el 10 de diciembre de 1993; desde el 15 de diciembre de 1993 hasta el 13 de enero de 1994; Como Director (E.) de la Escuela Naval Almirante Padilla, desde el 27 de enero hasta el 9 de febrero de 1998.

Así mismo ha sido designado a diversos destinos y ciudades en el exterior en Comisiones Colectivas transitorias y permanentes, e individual transitoria. A países como Estados Unidos, Puerto Rico, Venezuela, Ecuador, Panamá, España, Francia, entre otros.

Sus brillantes ejecutorias han sido reconocidas con el otorgamiento de condecoraciones y menciones honoríficas que ha recibido durante su carrera militar, como son: Condecoración Mérito Naval Almirante Padilla, Mérito Militar Antonio Nariño, Medalla a Servicio Distinguido Fuerza de Superficie, Veinticinco años de Servicio, Condecoración Mérito Naval Almirante Padilla, entre otras.

La hoja de vida antes descrita es el mejor testimonio de la vocación de servicio al país, su constante lucha por alcanzar una formación académica óptima para ponerla al servicio de su buen desarrollo como militar, sumado a sus excelentes calidades humanas, las cuales han sido reconocidas en numerosas ocasiones por sus compañeros y

subalternos; acompañado por sus magníficas capacidades de dirección y mando de recursos humanos y materiales, las que han sido ratificadas en cada uno de sus ascensos dentro de la estructura jerárquica de la Armada Nacional, me permito presentar con un sentido claro de admiración y respeto, proposición positiva a la Honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República.

Proposición

Dese primer debate para la aprobación del ascenso a Vicealmirante del Contraalmirante, señor Luis Arturo Faccini Duarte.

De los honorables Senadores,

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del ascenso a Contraalmirante del Oficial de la Armada Nacional
Juan Pablo Vergara Loboguerrero.

Bogotá, D. C., noviembre

Doctor

ENRIQUE GOMEZ HURTADO

Presidente

Comisión Segunda

Senado de la República

Respetado Doctor:

Por medio del presente escrito me permito rendir ponencia sobre el ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío Juan Pablo Vergara Loboguerrero, para el cual fui honrosamente designado por la Presidencia a su digno cargo.

La Constitución Nacional de Colombia en su artículo 189, numeral 19 atribuye al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa conferir grados a los miembros de la fuerza pública y ordena someter a la aprobación del Senado los que correspondan a oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado, en concordancia con el artículo 173 de la misma Carta Política.

Esta función continúa atribuida privativamente al Senado al cual se le siguen asignando prioridades en materia de relaciones exteriores y defensa nacional, mientras que a la cámara se le privilegia en el manejo de los temas presupuestales y tributarios. Esta diferenciación obedece a motivos históricos en buena parte y al tipo de representación que hoy tiene cada una de ellas: La Cámara la representación regional y el Senado la representación nacional.

El objeto de la norma constitucional está íntimamente ligado con la armonía que deben comportar las diversas ramas del poder público. En esta virtud se entiende que el Congreso interviene en los ascensos de la alta oficialidad porque ellos comprometen la dirección política del Estado en materia tan sensible como es la conformación y orientación de la Fuerza Pública.

De esta suerte la actuación del Senado de la República tendiente a aprobar un ascenso debe entenderse como una manifestación de voluntad de la Rama Legislativa del Poder Público que implica un ejercicio puramente político. En concreto la aprobación de un ascenso por parte del Senado significa que el oficial objeto del mismo, por sus calidades personales, intelectuales, morales y militares, es apto para garantizar la importante tarea de defensa de la Constitución Política, de sus valores democráticos y de las instituciones consignadas en ella.

Por las anteriores consideraciones, paso a referirme al objeto de la presente ponencia: El Capitán Juan Pablo Vergara Loboguerrero, nacido en Bogotá, cumple más de 28 años continuos de carrera de oficial de la Armada, habiéndose formado como profesional en ciencias administrativas de la Escuela Naval Almirante "Padilla",

diplomado en derecho internacional humanitario, curso de implementación, prevención, supresión de contrabando, ingeniero naval mecánico, además de haber aprobado todos los estudios de su carrera.

Su brillante trayectoria presenta resultados muy positivos en los diferentes cargos que ha ocupado como: Oficial División Calderas y Electricidad del ARC "Córdoba", Ayudante Comandante Fuerza Naval del Pacífico, Segundo Comandante ARC "Pascual de Andagoya", Segundo comandante Compañía Base Naval ARC "Barranquilla", Jefe Departamento de Ingeniería ARC "Almirante Padilla", Oficial Proyecto Mantenimiento Corbetas, Jefe División de Ingeniería Naval, Jefe División Astilleros y Tecnología Comando Armada, Comandante Base Naval ARC "Leguízamo", Jefe División Buques y Aeronaves Base Naval ARC "Bolívar", Gerente Producción Astillero Sede Mamonal-Base Naval ARC "Bolívar", Agregado Naval ante la Embajada de Colombia en República de Jamaica, Director de Ingeniería Naval.

Registra su hoja de vida medallas y condecoraciones muy merecidas, siendo de destacar las siguientes: Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla" en el grado de Oficial y Comendador, Medallas de 15, 20 y 25 años de servicio, Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño" en el grado de Comendador, Medalla Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie y la Medalla al Mérito Logístico "Contralmirante Rafael Tono".

Surtida la entrevista personal con el Capitán de Navío Juan Pablo Vergara Loboguerrero, reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su carrera de Oficial de la Armada Nacional, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las instituciones y a la democracia, respeto de los derechos humanos, fundamento en sus sólidos valores éticos y morales, y en los valores de la institución de la Armada Nacional.

Para los efectos de esta ponencia fueron consultados, mediante oficio del ponente, tanto la Fiscalía como la Procuraduría General de la Nación.

Su formación personal, profesional, su experiencia, sus valores y su compromiso, conforman el perfil del Capitán de Navío de la Armada Nacional que requiere hoy Colombia en la certeza que su capacidad de Dirección y liderazgo fortalece la confianza en el Congreso de Colombia, en los Senadores de la República, en todos los ciudadanos y en la comunidad internacional, de que su ascenso será de gran beneficio para el país.

Por las anteriores consideraciones y porque al examinar su hoja de vida, el Capitán de Navío Juan Pablo Vergara, cumple con los requerimientos de ley para obtener su ascenso, me permito presentar la siguiente proposición:

Apruébese el ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional, Juan Pablo Vergara Loboguerrero.

Del señor Presidente,

Luis Guillermo Vélez Trujillo,
Senador Ponente.

Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes especial

Número 394569-2002

Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 2002

Señor

Luis Guillermo Vélez T.

Dirección: Senado de la República

Bogotá, D. C., (Distrito Capital)

La Procuraduría General de la Nación,

CERTIFICA:

Que Vergara Loboguerrero Juan Pablo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9080742, nueve millones ochenta mil

setecientos cuarenta y dos, no registra antecedentes disciplinarios (artículo 174 Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes).

Este certificado de antecedentes refleja a la fecha las anotaciones de providencias registradas en la base de datos de la Procuraduría.

Es valido para posesionarse en cargos que exijan para su desempeño ausencia de sanciones.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

Advertencias: Si el número de cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona a quien se expide, este certificado carece de validez.

La Jefe División Centro de Atención al Público,

Magalys Mercedes Araújo Mestre.

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2002

Oficio número 4951

Doctor

FELIPE ORTIZ MARULANDA

Secretario Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad.

En atención a lo solicitado por el Honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, relacionado con "antecedentes disciplinarios o de cualquier otro orden" del Coronel del Ejército Nacional Carlos Arturo Suárez Bustamante y el Capitán de Navío de la Armada Nacional Juan Pablo Vergara Loboguerrero, le informo que consultado el Centro de Información Sobre Actividades Delictivas -CISAD-, no se encontró anotación alguna de los oficiales mencionados (anexo reporte en 1 folio duplicado).

De otra parte, verificado a través de la Dirección Nacional de Fiscalías el sistema de información judicial de la Fiscalía -SIJUF- se encontró la radicación número 50826 contra Juan Pablo Vergara Loboquerrero (no aparece registro de la cédula de ciudadanía), adelantado por la Fiscalía 46 Local de Cartagena por el delito de lesiones personales, en el cual se profirió resolución de preclusión el 1° de marzo de 2000 y se concedió el recurso de apelación el 25 de abril de 2000, según anotaciones en el mencionado sistema de información.

Se constató con la actual titular del referido despacho judicial que mediante resolución de fecha 25 de julio de 2000, la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena, confirmó la preclusión mencionada.

Por último, no aparece en el SIJUF registro relacionado con Carlos Arturo Suárez Bustamante.

Cordialmente,

Carlos Fernando Espinosa Blanco,
Secretario Administrativo (E.).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*del ascenso a Mayor General del Oficial del Ejército Nacional,
Brigadier General Eduardo Herrera Verbel.*

Honorables Senadores:

Me corresponde por honrosa designación del Presidente de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad Nacional y Comercio Exterior del Senado de la República de Colombia, rendir ponencia para primer debate del ascenso del Brigadier General Eduardo Herrera Verbel al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, en concordancia con el mandato del inciso 2 del artículo 173 de la Constitución Nacional y al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función congresional.

El Brigadier General Eduardo Herrera Verbel nacido en Arjona, Bolívar, cumple 35 años continuos de Carrera Militar, habiéndose formado con altísimas calificaciones en los estudios de formación militar y cursado Estado Mayor, Altos Estudios Militares y Curso Integral de Defensa Nacional.

Su brillante trayectoria presenta resultados muy positivos en aras de la defensa y seguridad nacional, registrando numerosas operaciones efectivas contra los grupos al margen de la ley. Su experiencia comprobada con eficacia y honradez como Comandante de los Batallones Pantano de Vargas Meta, Bomboná Puerto Berrío Antioquia, Escuela de Infantería Bogotá, XV Brigada Bogotá, VIII Brigada Armenia, IV Brigada, Medellín, Integrante del Estado Mayor de la Junta Interamericana de Defensa Estados Unidos, Jefe del Comité de Desminados para Centroamérica, y actualmente como Director de la Escuela Superior de Guerra, lo acreditan entre muchos otros cargos, como un General altamente capacitado y comprometido con el servicio a la sociedad y a la Nación colombiana.

Registra su Hoja de Vida Medallas y Condecoraciones muy merecidas, felicitaciones de sus superiores y una relación de sus más recientes logros operacionales en bien de la seguridad democrática.

Surtida la entrevista personal con el Brigadier General Eduardo Herrera Verbel, reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su Carrera Militar, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las instituciones y a la democracia, al cumplimiento del Código de Honor del Ejército y de las Fuerzas Militares, al respeto de los Derechos Humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos y morales, y en los valores de la Institución del Ejército Nacional.

Su formación personal, profesional y militar, su experiencia, sus valores y su compromiso, conforman el perfil del General de la República que requiere hoy Colombia para enfrentar el conflicto interno y la amenaza constante de la delincuencia, en la certeza que su capacidad de Dirección y Liderazgo fortalece la confianza en el Congreso de Colombia, en los Senadores de la República, en todos los ciudadanos y en la comunidad internacional, de que su Ascenso permitirá devolverle la seguridad a nuestro país.

Proposición

Por las anteriores consideraciones rindo ponencia favorable en primer debate para el ascenso al Grado de Mayor General del señor Brigadier General Eduardo Herrera Verbel, y propongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado, aprobar su ascenso al Grado de Mayor General.

Bogotá, D. C., 19 de noviembre de 2002

De los honorables Senadores,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,
Senador de la República.

CONTENIDO

Gaceta 558-Lunes 2 de diciembre de 2002

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 147 de 2002 Senado, por medio de la cual se recaudan y destinan unos recursos financieros para el fútbol profesional y de ascenso.

Págs.

1

Págs.

Proyecto de ley número 148 de 2002, por medio del cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González.

2

PONENCIAS

Ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 72 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1990, y se dictan otras disposiciones.

5

Ponencia positiva para primer debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 120 de 2002 Senado, por medio de la cual se prohíbe la presentación de animales silvestres y mamíferos marinos en los circos o espectáculos públicos y se prohíbe a los alcaldes expedir licencias o permisos para espectáculos con animales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

8

Informe de Ponencia para segundo debate, Pliego de modificaciones y Texto al Proyecto de ley número 081 de 2002 Senado, por la cual se establece nuevos Sistemas de Votación para los ciudadanos colombianos.

9

ASCENSOS MILITARES

Ponencia para ascenso del Oficial del Ejército Nacional, Reinaldo Castellanos Trujillo, quien asciende de Brigadier General a Mayor General del Ejército Nacional.

14

Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Carlos Arturo Suárez Bustamante.

15

Ponencia para primer debate del ascenso de Coronel a Brigadier General al Oficial del Ejército Nacional Edgar Ceballos Mendoza. ...

17

Ponencia para primer debate, para ascenso del Oficial del Ejército Nacional, Coronel Carlos Orlando Quiroga Ferreira quien asciende a Brigadier General de las Fuerzas Armadas Colombianas.

18

Ponencia para primer debate del ascenso militar a Brigadier General del Ejército Nacional al señor Coronel Héctor Martínez Espinel.

19

Ponencia para primer debate del ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Paucelino Latorre Gamboa. ...

19

Ponencia para primer debate del ascenso a Mayor General del Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana, Brigadier General Angel Mario Calle Durán.

20

Ponencia para primer debate del ascenso del Oficial de la Armada Nacional, David René Moreno Moreno, quien asciende de Contraalmirante a Vicealmirante de la Armada Nacional.

20

Ponencia para primer debate ascenso del Oficial de la Armada Nacional, Luis Alberto Faccini Duarte, quien asciende de Capitán de Navío a Contraalmirante de la Armada Nacional.

21

Ponencia para primer debate del ascenso a Contraalmirante del Oficial de la Armada Nacional Juan Pablo Vergara Loboguerrero.

22

Ponencia para primer debate del ascenso a Mayor General del Oficial del Ejército Nacional, Brigadier General Eduardo Herrera Verbel.

23